



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

martes, 28 de julio de 1987

Número 66

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
3192 Decreto 167/1987, de 1 de julio, por el que se aprueba el Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.936	Consejero de Economía y Fomento para suscribir un convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras en 1987, en lo que respecta al apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas.	3.938
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
3193 Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), para rehabilitación y adaptación de edificio para uso congresual y de exposiciones.	3.937	3199 Acuerdo de 9 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Sociedad Producción Lactaria de Andalucía, S.A.	3.941
3193 Orden de 11 de julio de 1987, por la que se aprueba las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi y Asociación Sevillana de titulares de licencias de taxis, de aplicación de Sevilla.	3.937	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
3196 Orden de 15 de julio de 1987, que regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por la Consejería de Economía y Fomento.	3.938	3168 Orden de 2 de julio de 1987, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía.	3.944
3196 Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 1987, por el que se autoriza al		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
		3167 Resolución de 17 de julio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se fijan los períodos hábiles de la media veda para la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos, durante la campaña 1987, en las distintas provincias.	3.945

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
3195 Decreto 179/1987, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Márquez Moreno, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.	3.946	3169 Resolución de 6 de julio de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra catedrático de universidad de la misma, a don José Luis García de la Serrana Alférez, en el área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración.	3.946
3162 Orden de 13 de julio de 1987, por la que se nombra para el cargo de Jefe del Gabinete del Consejero a don Javier Soto Chozorri, cesando simultáneamente en el cargo que venía desempeñando de Jefe de la Secretaría.	3.946	CONSEJERIA DE CULTURA	
		3194 Decreto 178/1987, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Ruiz Alcabillas como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.	3.946

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de junio de 1987, por la que se hace pública la composición del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

3.946

Resolución de 6 de julio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica la de 22 de mayo de 1987, por la que se publica la Comisión de Profesor Titular de Química Orgánica.

3.947

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Orden de 9 de julio de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a Viajes Master, S.A., de Almería.

3.947

Resolución de 25 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas.

3.947

Resolución de 9 de julio de 1987, de la Dirección General de Industrio, Energía y Minas, por la que se autoriza a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la aplicación excepcional de tarifas a tanto alzado en las instalaciones provisionales de feria en la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.947

Resolución de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

3.948

Resolución de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

3.949

Resolución de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

3.949

Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a las corporaciones locales de Andalucía para la construcción, reforma y equipamiento de edificios de uso turístico, a que se refiere la Orden que se cita.

3.950

Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a fondo perdido, a las empresas que figuren inscritos en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, a que se refiere la Orden que se cita.

3.950

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1603/85, interpuesta por don Antonio García Rebollo y otros.

3.950

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el cruce de la CN-435 hasta Galaroza y entre el cruce de la CN-435 hasta Santa Ana la Real (E.-20/81-JA) como hijuelas

desviación de la concesión V-3146:JA-326-H, Encinasola-Huelva (PP.615/87).

3.950

Resolución de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Almería Viator y Campamento de Sotomayor (V-513: JA-50) (PP.662/87).

3.951

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para la adjudicación con acceso a la propiedad de una vivienda en el núcleo urbano de Cordobilla, de la zona regables del Genil-Cabra, término municipal de Puente Genil (Córdoba).

3.951

Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas para el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidos.

3.951

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, sobre registro de contratistas del Servicio Andaluz de Salud.

3.955

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 23 de junio de 1987, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de la Bda. Los Rosales de Huelva la denominación de José Caballero.

3.956

Orden de 1 de julio de 1987, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al centro privado de bachillerato Presentación de Nuestra Señora de Guadix (Granada).

3.956

Orden de 1 de julio de 1987, por la que se autoriza al Centro Municipal, no oficial, reconocido de grado elemental de Dos Hermanas, para impartir las enseñanzas de Violín y Viento-Madera.

3.957

Orden de 7 de julio de 1987, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de preescolar, al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Compañía de María de Santa Fe (Granada).

3.957

Orden de 15 de julio de 1987, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.957

Orden de 15 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico.

3.958

Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el premio de investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas (BOJA núm. 51, de 13.6.87).

3.958

CONSEJERIA DE CULTURA

3159 Orden de 27 de marzo de 1987, por la que se crea la biblioteca pública de Tolox (Málaga).

3.958

Resolución de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble: Paisaje con Río y Figuras, de Claudio de Lorena.

3.959

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA**

2897 Edicto (PP.603/87).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

3144 Edicto (PP.663/87).

3.959

3145 Edicto (PP.664/87).

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

3157 Corrección de errores de la Resolución de 3 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la reedición de folletos de Andalucía, genéricos y provinciales (BOJA núm. 61 (1 de 4), de 13.7.87). (PD.665/87).

3.960

concurso para el suministro de productos fitosanitarios para la realización de la campaña contra la Procesionaria del pino (PD.666/87).

3.962

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3200 Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 673/87).

3.960

CONSEJERIA DE SALUD

3179 Resolución de 8 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan concursos para la adquisición de suministros en el ámbito del organismo (PD.667/87).

3.963

3201 Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 674/87).

3.960

3181 Resolución de 15 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del organismo.

3.963

3202 Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 675/87).

3.961

3180 Resolución de 17 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan concursos para la contratación de servicios en el ámbito del organismo (PD.668/87).

3.963

3203 Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 676/87).

3.961

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

3185 Resolución de 17 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

3.963

3204 Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 677/87).

3.961

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.

3203 Anuncio de contratación de obras. (PP. 639/87).

3.964

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

2789 Anuncio (PP.581/87).

3.964

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

3163 Orden de 16 de julio de 1987, por la que se anuncia

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

3105 Anuncio de concurso (PP.650/87).

3.964

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

2591 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre solicitud de declaración de aguas mineroles en la Hacienda Monte del Duque, Casares, Málaga (PP.545/87).

3.965

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: R.A.T. 12.876) (PP. 631/87).

3.965

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1
3166
Resolución de 9 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que queda rectificado y complementado el anuncio que se cito (MA-84-340/V) (BOJA núm. 38, de 2.5.87). 3.965

1
3188
Resolución de 14 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que queda rectificado el anuncio sobre 11 viviendas en Carratraca (Málaga). (MA-84/190/V) (BOJA núm. 62, de 26.6.86). 3.966

1
3158
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre actas previas o la ocupación de obras Trinidad-Perchel (MA-87/20-AS). 3.966

COOPERATIVA INDUSTRIAL YESERA NTRA. SRA. DE GRACIA
Anuncio de disolución (PP.632/87). 3.966

1
3905
CICOAN, S. COOP. LTDA.
Anuncio sobre disolución (PP.606/87). 3.966

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 167/1987, de 1 de julio, por el que se aprueba el Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el Consejo de Gobierno aprobará el primer Catálogo de Juegos y Apuestas de dicha Comunidad Autónoma.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la citada norma legal, a propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 1 de julio de 1987

DISPONGO:

Artículo Primero. Se aprueba el Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo único a este Decreto.

Artículo Segundo. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar cuantas normas sean precisos para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo Tercero. El Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO

PRIMER CATALOGO DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Artículo 1º.
1. El Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados en Andalucía, previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1986, de 19 de abril, comprende los siguientes: Loterías, Ruleta Francesa, Ruleta Americana, Veintiuno o Black Jack, Bola o Boule, Treinta y Cuarenta, Dados, Punto y Banca, Ferrocarril, o Baccará o Chemin de Fer, Baccará a Dos Paños, Bingo, Máquinas Recreativas, Recreativas con premio y de Azor, Boletos, Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, Apuestas Hípicas, Apuestas de Galgos, Apuestas sobre el tiro al plato y Apuestas de frontón.
2. Este primer Catálogo podrá ser ampliado o modificado por Decreto del Consejo de Gobierno.
3. La ordenación, regulación, autorización y gestión, en su caso, de los juegos incluidos en este Catálogo, serán competencias

exclusivas de la Administración Autonómica dentro de su ámbito territorial.

Artículo 2º.

Para los juegos exclusivos de Casinos de Juego: Ruleta, Ruleta americana con un solo cero, Black Jack o Veintiuno, Bola o Baule, Treinta y Cuarenta, Dadas, Punto y Banca, Baccará o Chemin de Fer y Baccará a dos paños, así como para el Juego del Bingo, es de aplicación directa lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 9 de octubre de 1979, por la que se aprobó el Catálogo de Juegos, y la de 23 de enero de 1984, que la modificó parcialmente.

Artículo 3º.

1. La Lotería es un juego de azar, que admite, entre otras, las siguientes modalidades:

a) Sorteos, en cada uno de los cuales se adjudican a los números que resulten agraciados los premios ofrecidos en el prospecto respectivo de tal forma, que el adquirente de cada billete sabe exactamente el número que juega, que está impreso en el billete, y las posibilidades de su premio, que consiste en una cantidad fija.

b) Sorteos sujetos a dos variables: el número de participantes, de tal forma que el importe del premio está en proporción a las apartaciones de los jugadores, y los números que cada jugador determina en su billete. Consecuentemente, cada jugador no conoce con anterioridad al sorteo el importe del premio que pudiera corresponderle.

c) Lotería presorteado, que consiste en que el número del billete es invisible para el adquirente, y, una vez abierto, descubre si se corresponde con algún premio fijado con anterioridad mediante procedimiento rigurosamente secreto.

2. Los elementos necesarios para practicar este juego, sus reglas esenciales y las garantías del funcionamiento en cada una de sus modalidades serán reguladas mediante normativa específica.

Artículo 4º.

1. El juego de máquinas se desarrolla mediante aparatos manuales o automáticos que se accionan normalmente por monedas y que, a cambio de un precio, permiten el mero pasatiempo o recreo del jugador, y la posible obtención por éste de un premio mediante habilidad o azar, o simplemente azar.

2. A los efectos de su Régimen Jurídico y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

Tipo «A» o puramente recreativas, que no ofrecen al jugador o usuario beneficio económico alguno directo o indirecto, pudiendo subdividirse en manuales o electrónicas.

Tipo «B» o recreativas con premio, que a cambio del precio de una partida conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio cuyo valor no podrá exceder de 20 veces el fijado como precio de la partida.

Tipo «C» o de azar, que a cambio del precio de la partida o jugada pueden ofrecer un premio de hasta 400 veces el valor de la partida. No obstante podrán autorizarse máquinas progresivas en las que el premio máximo no podrá exceder de 10.000 veces el valor de la apuesta.

3. Las máquinas clasificadas en este artículo, cuyas características vienen determinadas por la legislación Estatal vigente, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelo, estar perfectamente identificadas y contar con un Boletín de Instalación debidamente autorizado en las términos que reglamentariamente se determinen.

4. Reglamentariamente, de acuerdo con la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinarán las condiciones y establecimientos donde podrán instalarse los distintos tipos de máquinas.

Artículo 5º.

1. El Juego mediante Boletos es una variante de la Lotería presorteadada en la que, mediante la adquisición de boletos autorizados en establecimientos públicos o privados, asimismo autorizados, a cambio de un precio cierto, puede obtenerse, en su caso, el premio en metálico indicado en el propio boleto. Salvo en el caso de que la Junta de Andalucía se reserve la gestión directa del Juego mediante Boletos, la autorización de explotación del mismo se efectuará mediante concurso público.

2. Sin perjuicio de que por la Consejería de Gobernación se apruebe el correspondiente Reglamento específico, el Juego de Boletos se regirá con arreglo a las siguientes normas mínimas:

a) El Juego de Boletos sólo podrá practicarse mediante los boletos debidamente autorizados por la Junta de Andalucía.

b) Los premios serán establecidos previamente por procedimiento absolutamente secreto, e incorporados a los boletos de modo que no puedan ser comprobados sin inutilizarlos al rasgar, arrancar o raspar el sobre que los contengan o el propio boleto.

Artículo 6º.

1. La rifa es un juego de azar que consiste en el sorteo de un objeto entre varias personas que satisfacen, mediante billetes de importe único, al menos, el precio de aquél.

2. La tómbola es un juego de azar que consiste en el sorteo simultáneo de varios objetos, de tal manera que con un solo billete existe la posibilidad de adquirir cualquiera de los objetos sorteados. El total de los billetes, de importe único, debe satisfacer, al menos, el precio de todos los objetos sorteados.

3. Las autorizaciones que deben otorgarse para cada rifa o tómbola precizarán el o los objetos sorteados, el número, importe y condiciones de las participaciones o billetes, así como las garantías de los procedimientos de sorteo.

4. Combinaciones aleatorias son aquellas rifas o tómbolas que, con fines publicitarios de un producto o servicio, y teniendo como contraprestación el consumo del bien o servicio objeto de publicidad, ofrecen determinados premios en metálico, especies o servicios.

Artículo 7º.

Las apuestas hípcas, de galgos, de tiro al plato, y de frontón, se regularán por sus reglamentaciones especiales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejo de Economía y Fomento a la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), para rehabilitación y adaptación de edificio para uso congresual y de exposiciones.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artº 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa, entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, se realizará con carácter voluntario bajo las fórmulas y términos previstos en las Leyes, pudiendo en todo caso, adoptar la forma de consorcios o convenios administrativos. El Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), dispone de un edificio, en el que está ejecutando obras de rehabilitación y adaptación para destinarlo a uso congresual y de exposiciones, sito en la calle Contraalmirante, nº 1, de dicha localidad, lo cual es de gran interés por el desarrollo del Turismo en esa zona, por lo que es merecedor del apoyo de esta Junta, a través de la Consejería de Economía y Fomento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 1987, adopto el siguiente

ACUERDO

Artículo Único: Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento,

para celebrar un Convenio con el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), con objeto de realizar las obras de rehabilitación y adaptación de un edificio, sito en la calle Contraalmirante, nº 1, de dicha localidad, para uso congresual y de exposiciones, con arreglo al texto del mismo que se adjunta.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos ochenta y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, que interviene en calidad de Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. _____ que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil -Córdoba-.

Las partes intervinientes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.

La Consejería de Economía y Fomento dispone en su aplicación presupuestaria 7.16.89.762.00.000.8, la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.) como participación en la construcción y equipamiento de instalaciones congresuales en Puente Genil -Córdoba-.

Segundo.

Que por escritura de cesión otorgada por el Obispado de Córdoba y la Provincia Bética de la Orden de Frailes Menores o Franciscanos, de fecha 21.11.85, modificada por escritura de subsanación de 6 de febrero de 1987, el Ayuntamiento de Puente Genil dispone de la cesión de uso por plazo de 20 años, prorrrogables a voluntad de las partes, de un edificio, sito en la calle Contraalmirante; nº 1, de Puente Genil -Córdoba-, conocida como «Antiguo Convento de los Franciscanos», excepto la Iglesia, la Sacristía, el Coro, dos saloncitos contiguos a la Iglesia en planta baja con puerta de acceso a la calle Salvador Morales.

Tercero.

Que el uso que se pretende dar a la citada finca es conforme a la estipulación sexta de la escritura de subsanación mencionada en la exposición segunda del presente Convenio, disponiendo de autorización de la Gestora que ordena y controla el uso del edificio.

Cuarto.

Que el Ayuntamiento de Puente Genil está obligado a la rehabilitación, reconstrucción, adaptación, mantenimiento y conservación de la finca cedida, y que dispone de consentimiento de los propietarios para la realización de las obras de rehabilitación y adaptación que comprende el Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. José Luis Muñoz Lucena, de las que es promotor.

ESTIPULACIONES

Primera.

La Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía aporta la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas) con cargo a la aplicación presupuestaria 7.16.89.762.00.000.8, como participación en la construcción y equipamiento de una instalación congresual en Puente Genil -Córdoba-.

Segunda.

El Ayuntamiento de Puente Genil se obliga a la rehabilitación del edificio «Antiguo Convento de los Franciscanos», situado en los

calles: Los Frailes; Corbeto y Contraalmirante, de Puente Genil -Córdoba-, y su adaptación para Palacio de Exposiciones y Congresos, Museo de Productos de la Tierra, artístico, histórico y de la Semona Santa Local, y Turismo, según proyectos de ejecución que desarrolle el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. José Luis Muñoz Luceno, comprometiéndose a satisfacer todos los gastos que origine esta iniciativa congresual, incluido el mobiliario y equipamiento, así como los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras.

Tercera.

Redactado por el Ayuntamiento de Puente Genil el proyecto de ejecución de las obras, éste se someterá para su aprobación previa a la Consejería de Economía y Fomento, debiéndose contemplar en planta baja la ejecución de una zona para facilitar información turística.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Puente Genil -Córdoba-, impulsará la ejecución de las obras, de forma que en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, el importe del presupuesto de adjudicación de las obras ejecutadas en dicho periodo, incluido los honorarios de redacción de proyecto y parte proporcional de dirección de obras y equipamiento necesario, sea superior a la cantidad aportada por la Consejería de Economía y Fomento por este Convenio.

Quinta.

La Consejería de Economía y Fomento abonará al Ayuntamiento de Puente Genil la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.) contra presentación de las respectivas certificaciones de obras firmadas por los Técnicos que intervengan en su dirección, así como de los justificantes de la inversión realizada en el equipamiento del edificio, previa aprobación del Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, y una vez prestada su conformidad por la Consejería de Economía y Fomento.

Sexta.

La Consejería de Economía y Fomento podrá nombrar un representante para el seguimiento de los trabajos.

Séptima.

El Ayuntamiento de Puente Genil facilitará en todo momento la información que se solicite por la Consejería de Economía y Fomento relativa al desarrollo de los trabajos.

Octava.

En el cartel de obra que se instale durante la ejecución de la misma, se deberá expresar claramente la aportación de la Consejería de Economía y Fomento.

Novena.

El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de la otra parte.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, lo suscriben las partes en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Economía y Fomento, El Consejero, José Aureliano Recio Arias. - Por el Ayuntamiento de Puente Genil, El Alcalde-Presidente.

ORDEN de 11 de julio de 1987, por lo que se aprueban las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi y Asociación Sevillana de titulares de taxis, de aplicación en Sevilla.

El Consejero de Economía y Fomento en virtud de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de la Consejería de Economía y Fomento a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Sevilla reunido en su Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1987

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Unión Local de Autónomos del Taxi y la Asociación Sevillana de Titulares de Licencias de Taxis.

- 1. TARIFA ORDINARIA
- Bajada de Bandera 74 pts.
- Por cada kilómetro recorrido 39 pts.

Por hora de espera 1.023 pts.

2. SUPLEMENTOS NORMALES

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. 32 pts.
- Días festivos desde las 0 a las 24 horas 46 pts.
- Servicios nocturnos días laborables desde las 22 o las 6 horas 46 pts.
- Días de feria 25 %.
- (sobre lo morcado en taxímetro).

3. SERVICIOS ESPECIALES

- Sobre lo morcado en aparato taxímetro.
- Al Aero-Club de Tablada 110 pts.
- Puerto de Batán 110 pts.
- Abonos Sevilla 110 pts.
- Astilleros y esclusa 110 pts.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 15 de julio de 1987, que regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por la Consejería de Economía y Fomento.

La producción de energía eléctrica directamente a partir de la radiación solar, denominada energía solar fotovoltaica (E.S.F.) ha recibido en los años pasados un gran impulso en la tecnología espacial y las soluciones alcanzadas en cuanto a calidad y fiabilidad de los sistemas han permitida la aplicación de energía solar fotovoltaica para alimentar equipos aisladas, tales como boyas, faros o repetidores de telecomunicaciones.

Esos equipos ofrecen ya soluciones atractivas frente a la energía solar convencional o frente a grupos motogeneradores para dar servicio eléctrico en viviendas rurales o en explotaciones de tipo agrícola forestal o ganadero lejanas a la red eléctrica, todo ello especialmente en lugares de alta insolación, como los que forman el territorio andaluz.

Por ello, la Junta de Andalucía viene dedicando estos últimos años una parte de los fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PLANER) a la subvención de ese tipo de instalaciones, y tiene en marcha un programa para controlar la calidad de los componentes y del diseño de los equipos fotovoltaicos que subvenciona.

Respetando el libre ejercicio empresarial, esta Consejería se propone establecer también unos requisitos mínimos para los Instaladores y Empresas Instaladoras de E.S.F. que realicen instalaciones subvencionadas por la misma, como medio para mejorar su calidad y fiabilidad, unificar los criterios respecto a su mantenimiento y garantía y cubrir las incidencias que puedan surgir durante ese periodo, mediante un mismo tipo de seguro.

Esta ordenación contribuirá a mejorar el control sobre el buen uso de los fondos públicos y encauzará el desarrollo en Andalucía de sistemas que, aprovechando la energía solar, contribuyan a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Por todo ello, y o propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Ambito.

La presente disposición regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los Instaladores Autónomos y las Empresas para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por esta Consejería.

CAPITULO I. REQUISITOS DE LOS INSTALADORES AUTONOMOS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA (E.S.F.) RECONOCIDOS A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICION

Artículo 2º. Definición.

Instalador de energía solar fotovoltaica (E.S.F.), a los efectos

prevenidos en esta Orden, es toda persona física que cumple los requisitos establecidos en la presente disposición para realizar las instalaciones comprendidas en el ámbito de la misma, siendo acreditado por la Consejería de Economía y Fomento mediante el correspondiente documento acreditativo.

Artículo 3º. Requisitos.

Para poder solicitar documento acreditativo de Instalador de E.S.F. deben reunirse los siguientes requisitos:

a) No estar inhabilitado para ello como consecuencia de sanción o expediente.

b) Cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos de titulación:

Estar en posesión de una titulación técnica de grado medio o superior, con competencia legal en la materia.

Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado en la especialidad de instalaciones de energía solar o equivalente.

Poser el nivel de estudios correspondiente al BUP o equivalente, y además, acreditar la realización de cursos de capacitación profesional sobre energía solar en instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas, así como una experiencia laboral en este sector de al menos tres años.

c) Excepto los titulados técnicos de grado medio o superior, los restantes solicitantes deberán superar un examen teórico-práctico cuya temario, convocatoria, que se realizará al menos una vez al año, y calificación, corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 4º. Obtención del documento acreditativo.

1. Para obtener el documento acreditativo de Instalador de E.S.F. es precisa presentar una solicitud en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Fomento, acreditando que se cumple con el requisito de titulación previsto en el artículo anterior.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las solicitudes y documentación previstas en el apartado anterior.

Esta Dirección General emitirá los correspondientes documentos acreditativos, bien directamente, bien tras superar el examen previsto en el artículo 3º.c), según fuera la titulación de los solicitantes.

Artículo 5º.

La simple posesión del citado documento acreditativo no habilita a su poseedor para realizar las instalaciones previstas en el ámbito de la presente disposición.

Para realizar esas instalaciones es preciso previamente registrar su actividad como Instalador Autónomo o incorporarse a una Empresa Instaladora tipo A o B, no pudiendo aplicar el documento acreditativo simultáneamente a más de una de las tres anteriores posibilidades.

Artículo 6º. Registro.

Una vez en posesión del documento acreditativo de Instalador de E.S.F., para registrarse como Instalador Autónomo Reconocido ha de solicitarlo en la Delegación o Delegaciones Provinciales de la Consejería de las cuales se desee ejercer la actividad, y es preciso acreditar también el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 20.000.000 de pesetas por siniestro con una entidad Aseguradora que tenga abierto y aprobado por la Dirección General de Seguros el ramo de Ingeniería y que tenga en el último balance un superávit de 300.000.000 de pesetas sobre el margen de solvencia.

b) Cada instalación será incorporada por el Instalador a una póliza abierta por avería de maquinaria, con una Entidad Aseguradora que cumpla los requisitos expuestos en el apartado anterior y cuyas coberturas mínimas sean las siguientes:

Daños exteriores, incluido incendio, robo y secuelas de los mismos.

Averías.

Daños de la naturaleza, incluido el rayo.

Daños vandálicos y malintencionados.

La duración de la póliza será de tres años y la prima será pagadera por anticipado y de una sola vez.

Este seguro de cobertura de la instalación se incluirá en el coste de la misma.

c) Estar dado de alta en Licencia Fiscal en el epígrafe correspondiente.

d) Estar asegurado en el Régimen Especial de la Seguridad

Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Artículo 7º.

La Delegación Provincial respectivo, una vez comprobados los requisitos, procederá a inscribir al Instalador Autónomo Reconocido en el correspondiente Registro, con las limitaciones geográficas que en su caso impongo la cobertura de la Licencia Fiscal y de los Seguros, comunicándolo seguidamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 8º.

Cuando lo requiera la Delegación Provincial o la Dirección General de Industria, Energía y Minas, los Instaladores Autónomos Reconocidos deben acreditar ante las Delegaciones Provinciales donde están registrados que siguen cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 6º, para lo cual han de presentar los recibos correspondientes a los Seguros y Licencias previstos en el citado artículo, sienda de lo contrario dados automáticamente de baja en el Registro.

Artículo 9º. Obligaciones.

San obligaciones de los Instaladores Autónomos Reconocidos de E.S.F., las siguientes:

a) Que los componentes, materiales, equipos, accesorios y diseño de las instalaciones que realicen, cumplan la normativa en su caso vigente.

b) Que la ejecución, montaje, modificación, ampliación, mantenimiento y reparación de las instalaciones que les sean confiadas estén en conformidad con las normas establecidas en cada caso por la Consejería de Economía y Fomento.

c) Que las operaciones de revisión y mantenimiento que tengan encomendadas se efectúen en la forma y plazos previstas en las normas establecidas en cada caso por la Consejería de Economía y Fomento.

d) Garantizar durante un período de tres años, las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ella se deriven.

e) Al finalizar cada instalación, incorporarla a la póliza abierta por avería de maquinaria.

f) Cumplir las recomendaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para el mejor desarrollo de la energía solar fotovoltaica.

Artículo 10º. Límites.

El Instalador Autónomo Reconocido de E.S.F. sólo podrá realizar instalaciones en las que la potencia total de los paneles no supere 350 Wp. y la suma de las potencias de los paneles de las nuevas instalaciones que puede contratar cada año natural será como máximo 5000 Wp.

CAPITULO II. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS RECONOCIDAS TIPO B A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICION

Artículo 11º. Registro.

Para registrarse como Empresa Instaladora Reconocida tipo «B», ha de solicitarse en la Delegación o Delegaciones de la Consejería en las provincias en las cuales se desee ejercer la actividad, y es preciso acreditar también el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponer, al menos, de una persona con documento acreditativo de Instalador de E.S.F. incluido en su plantilla.

b) Disponer de un local y de los medios técnicos adecuados para el desarrollo de sus actividades.

c) Tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 20.000.000 de pesetas por siniestro con una Entidad Aseguradora que tenga abierto y aprobada por la Dirección General de Seguros el ramo de Ingeniería y que tenga en el último balance un superávit de 300.000.000 de pesetas sobre el margen de solvencia.

d) Cada instalación será incorporada por la Empresa Instaladora a una póliza abierta por avería de maquinaria, con una Entidad Aseguradora que cumpla los requisitos expuestos en el apartado anterior y cuyas coberturas mínimas sean las siguientes:

Daños exteriores, incluido incendio, robo y secuelas de los mismos.

Averías.

Daños de la naturaleza, incluido el rayo.

Daños vandálicos y malintencionados.

La duración de la póliza será de tres años y la prima será

pagadera por anticipado y de una sólo vez.

Este seguro de cobertura de la instalación se incluirá en el coste de la misma.

e) Estar dado de alta en Licencia Fiscal en el epígrafe correspondiente.

f) Tener asegurados sus trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 12º.

La Delegación Provincial respectiva, una vez comprobados los requisitos, procederá o inscribir a la Empresa Instaladora Reconocida tipo «B» en el correspondiente Registro con las limitaciones geográficas que en su caso imponga la cobertura de la Licencia Fiscal y de los Seguros, comunicándolo seguidamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 13º.

Cuando la requiera la Delegación Provincial o la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las Empresas Instaladoras Reconocidas tipo «B» deben acreditar ante las Delegaciones Provinciales donde están registradas que siguen cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 11, para lo cual han de presentar los recibos correspondientes a los Seguros y licencias previstos en el citado artículo, siendo de lo contrario dados automáticamente de bajo en el Registro.

Artículo 14º. Obligaciones.

Las obligaciones de las Empresas Instaladoras Reconocidas tipo «B», son las mismas que las de los Instaladores Autónomos Reconocidos, recogidas en el artículo 9º.

Artículo 15º. Límites.

Las Empresas Instaladoras Reconocidas tipo «B» tienen los mismos límites que los Instaladores Autónomos Reconocidos, recogidos en el artículo 10º.

CAPITULO III. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS RECONOCIDAS TIPO «A» A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICION

Artículo 16º. Registro

Para registrarse como Empresa Instaladora Reconocida tipo «A», ha de solicitarse en la Delegación o Delegaciones de la Consejería en los provincias en las cuales se desee y ejercer la actividad y es preciso acreditar también el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponer, al menos, de un técnico titulado de grado medio incluido en su plantilla.

b) Disponer, al menos, de una persona con documento acreditativo de Instalador de E.S.F. incluido en su plantilla, el cual puede ser el mismo técnico titulado del apartado anterior.

c) Disponer de un local y de los medios técnicos adecuados para el desarrollo de sus actividades.

d) Disponer de un capital social desembolsado de cinco millones de pesetas como mínimo.

e) Tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 50.000.000 de pesetas por siniestro con una Entidad Aseguradora que tenga abierto y aprobado por la Dirección General de Seguros el ramo de Ingeniería y que tenga en el último balance un superávit de 300.000.000 de pesetas sobre el margen de solvencia.

f) Cada instalación será incorporada por la Empresa a una póliza abierta por avería de maquinaria, con una Entidad Aseguradora que cumpla los requisitos expuestos en el apartado anterior y cuyos coberturas mínimas sean las siguientes:

Daños exteriores, incluida el incendio, robo y secuelas de los mismos.

Averías.

Daños de la naturaleza, incluido el rayo.

Daños vandálicos y malintencionados.

La duración de la póliza será de tres años y la prima será pagadera por anticipado y de una sólo vez.

g) Estar dado de alto en Licencia Fiscal en el epígrafe correspondiente.

h) Tener asegurados sus trabajadores en el Registro General de la Seguridad Social.

Artículo 17º.

La Delegación Provincial respectiva, una vez comprobados los requisitos, procederá a inscribir a la Empresa Instaladora de tipo «A» en el correspondiente Registro, con las limitaciones geográficas

que en su caso imponga la cobertura de la Licencia Fiscal y de los Seguros, comunicándola seguidamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 18º.

Cuando la requiera la Delegación Provincial o la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las Empresas Instaladoras Reconocidas de tipo «A» deben acreditar ante las Delegaciones Provinciales donde están registradas que siguen cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 16º, para lo cual han de presentar los recibos correspondientes a los Seguros y licencias previstos en el citado artículo, siendo de lo contrario dados automáticamente de bajo en el registro.

Artículo 19º. Obligaciones.

Las obligaciones de las Empresas Instaladoras Reconocidas tipo «A», son las mismas que las de los Instaladores Autónomos Reconocidos, recogidas en el artículo 9º.

Artículo 20º. Límites.

Las Empresas Instaladoras Reconocidas tipo «A» no tendrán límites en cuanto a la potencia de las instalaciones que puedan realizar, ni al número de éstas.

CAPITULO IV. INFRACCIONES

La infracción de las obligaciones establecidos en la presente disposición dará lugar, teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción y el perjuicio que la misma pueda ocasionar en la ordenación de la energía solar fotovoltaica, o los siguientes consecuencias:

a) Apercibimiento.

b) Inhabilitación para realizar instalaciones subvencionadas por esta Consejería, por un período de un mes hasta un año.

c) Inhabilitación para realizar instalaciones subvencionadas por esta Consejería por un período de uno o tres años.

d) Inhabilitación para realizar instalaciones subvencionadas por esta Consejería con carácter definitivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Las personas físicas que deseen obtener el documento acreditativo de Instalador de E.S.F. y hayan realizado instalaciones de energía solar fotovoltaica antes de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), podrán ser eximidos del requisito de titulación previsto en el artículo 3º apartado b), pudiendo ser dicha condición sustituida por una Memoria que ha de presentarse ante la Delegación Provincial de la Consejería dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente disposición.

En dicha Memoria se relacionarán las instalaciones realizadas, así como cuantos datos y argumentos justifiquen la exención solicitada. Esa Memoria ha de ser aprobada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que la exención sea efectiva, pues de lo contrario deberán otenerse a los requisitos generales.

Segunda. Las Empresas que han realizado instalaciones de energía solar fotovoltaica con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente disposición, pueden designar a una persona de su plantilla que consideren capacitada para ello, para que sea eximida del requisito de titulación previsto en el artículo 3º b) a los efectos de poder obtener el documento acreditativo de Instalador de E.S.F. por el procedimiento y con las condiciones contempladas en la Disposición Transitoria primero.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de tramitar la emisión de los documentos acreditativos de Instaladores Autónomos Reconocidos y de Empresas Instaladoras Reconocidas de E.S.F.

Segunda. A las seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente disposición entrará en vigor a todos los efectos y se exigirá la inscripción en el correspondiente Registro para poder actuar sobre cualquier instalación comprendido en el ámbito de la misma.

Tercera. Quedo facultada la Dirección General de Industria,

Energía y Minas para dictar las disposiciones oportunas para la ejecución y desarrollo de lo previsto en la presente disposición.

Cuarta. La competencia atribuida al Director General de Industria, Energía y Minas en los artículos 3º y 4º de esta disposición podrá ser delegado por dicho Organismo en los respectivos Delegados Provinciales.

Sevilla, 15 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CORRECCION de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 1987, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para suscribir un convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras en 1987, en lo que respecta al apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 58, de 3.7.87).

Advertido error en el texto del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para suscribir un convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras en 1987, en lo que respecta al apoyo financiero a Pequeñas y Medianas Empresas, procede su rectificación en el siguiente sentido:

En el encabezamiento desde donde dice: «... para suscribir un convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras en 1987, en lo que respecta al apoyo financiero a Pequeñas y Medianas Empresas», debe decir: «... para suscribir un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía y Fomento y el Instituto de Fomento de Andalucía para la ejecución del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras en 1987, en lo que respecta al apoyo financiero a las Pequeñas y Medianas Empresas».

Sevilla, 16 de julio de 1987.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 9 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Sociedad Producción Lactaria de Andalucía, S.A.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Producción Lactaria de Andalucía, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y S.S., con fecha 11 de junio de 1987, suscrito por la representación de la Empresa y de los trabajadores con fecha 28 de mayo de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 902 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre trasposición de competencias, esta Dirección General de Trabajo y S.S.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1987.— El Director General, Faustino Díaz Fernández.

ACTA DE REUNION ENTRE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES Y LA REPRESENTACION ECONOMICA DE LA EMPRESA «PRODUCCION LACTARIA DE ANDALUCIA, S.A. (PROLAN).

En Sevilla a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 17,00 horas.

Se reúnen las personas que al margen se relacionan representantes de la Dirección y de los Trabajadores de la empresa.

El término a tratar es el referente a la aprobación, si procede, del texto articulado del Convenio Colectivo de Producción Lactaria Andalucía, S.A. (PROLAN) y sus trabajadores.

POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA

Pedro Pérez Grajera
Diego Bartolomé Benítez
Juan Luis de la Cerda Pérez

ASESOR

Fernando Yelamos Navarra

POR LOS TRABAJADORES

Rafael Cárdenas Montiel
Fernando Márquez Navarra
Alfonso Redonda Otero
Manuel González Otero
José Manuel Baena Sánchez
Antonio Rodríguez Núñez
Ricardo Martel López
Rafael Hidalgo Vega
Antonio Benítez de Luna
Jesús Hurtado Muñoz

Y comenzando con el objeto único anteriormente mencionado, ambas partes hacen las siguientes,

MANIFESTACIONES

Primera. Aprobar el texto refundido del Convenio Colectivo que se presenta y en prueba de conformidad con el mismo, es firmado por los comparecientes.

Segundo. Facultar a D. José Luis de la Cerda Pérez, a fin de que remita el texto del Convenio a la Autoridad Laboral a los efectos de Registro, Publicación y demás trámites que legalmente proceden.

Y en prueba de conformidad con todo ello, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha que arriba se indican.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 1987 DE LA SOCIEDAD PRODUCCION LACTARIA DE ANDALUCIA, S.A. Y SUS TRABAJADORES.

Artículo 1. Ambitos Territorial y Personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que presta su servicio en la Empresa PRODUCCION LACTARIA DE ANDALUCIA, S.A., tanto en las Plantas de Sevilla y Aljaraque (Huelva), como los Centros Recolectores y Delegaciones de Ventas. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las personas que presten servicios a la empresa en virtud de un contrato laboral de carácter especial, de los regulados en el art. 2 de la Ley 8/80, reguladora del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio Colectivo será desde el 1 de enero de 1987, hasta el 31 de diciembre del mismo año, con independencia de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

Artículo 3. Denuncia.

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Artículo 4. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será la establecida en cada momento por la Legislación Vigente.

Dentro del concepto «trabajo efectivo», se entenderá comprendido el tiempo empleado para el bocadillo, y que se concreta en veinte minutos por jornada de trabajo.

Artículo 5. Retribuciones.

El concepto salarial SUELDO BASE, vigente al 31 de diciembre de 1986 sufrirá un incremento del 5,5% para todas las categorías profesionales, quedando establecido el cuadro de sueldos mensuales, como figura en la tabla ANEXA núm. 1.

Artículo 6. Plus de Convenio.

Queda subsistente el concepto salarial «PLUS DE CONVENIO» en la cuantía de 7.102 ptas. mensuales para todos los trabajadores, sin distinción de categoría profesional y durante doce mensualidades, extendiéndose asimismo, a los trabajadores en baja por enfermedad o accidente de trabajo.

Artículo 7. Plus de Transporte.

La empresa PRODUCCION LACTARIA DE ANDALUCIA, S.A., abonará a sus trabajadores, por cada día de asistencia al trabajo, el importe del billete de autobús a la fábrica, y viceversa.

No obstante, no procederá el devengo de estas cantidades cuando la empresa ponga a disposición del personal el suficiente servicio de transporte y el empleado por su propia conveniencia se desplace por medios propios.

Referido a la planta de Sevilla, debe entenderse el recorrido Sevilla-capital a Fábrica, y referido a la Planta de Huelva, el recorrido de esta capital a la fábrica de Aljaraque.

Artículo 8. Plus de Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica del 25 por 100 sobre el Salario Base.

Artículo 9. Pagas Extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias correspondientes la primera al 15 de marzo, la segunda al 15 de junio, la tercera al 15 de septiembre y la cuarta al 15 de diciembre. La primera de dichas pagas, tendrá la condición de Participación de Beneficios.

Artículo 10. Antigüedad.

En concepto de antigüedad por vinculación a la Empresa, todos los trabajadores percibirán un Plus de Antigüedad consistentes en trienios, sin limitación, del 6 por 100 del salario base.

Artículo 11. Prima de Domingos y Festivos.

Los trabajadores que desarrollen su jornada laboral completa en días de domingos o festivos, percibirán una prima especial de 1.000 ptas.

Artículo 12. Asignación Personal.

La cantidad que percibe actualmente cada trabajador en concepto de «ASIGNACION PERSONAL» quedará congelada, y se percibirá por este concepto la misma, que durante el año 1986.

La empresa seguirá abonando a todo el personal una cantidad igual a los descuentos que se efectúen en concepto de Seguridad Social.

Artículo 13. Ayuda de Estudios.

Queda establecida una ayuda de estudios de 701 pesetas mensuales por cada hijo de los trabajadores de la empresa comprendidos entre los 4 y los 14 años de edad, ambos inclusive, por cada mes natural que dura el curso escolar, es decir, diez meses. Igualmente la empresa abonará el importe completo del recibo que presenten los padres que tengan hijos deficientes, y requieran una enseñanza especial o rehabilitación, previo vista buena del Jefe del Servicio Médico de la empresa.

Asimismo se establecen unas becas de estudio para los hijos de los trabajadores mayores de quince años, cuya cuantía y condiciones de obtención serán acordadas por la Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 14. Bolsa de navidad y Regalo de Reyes.

Como ya es tradicional, la Central Lechera de Sevilla entregará en el mes de diciembre de cada año, a todos los trabajadores, una bolsa de productos navideños. Igualmente, en la fiesta de Reyes la empresa entregará un vale-regalo para adquirir juguetes, en el comercio que libremente designe, a cada trabajador con hijos de hasta 14 años de edad.

Artículo 15. Venta de Productos al Personal.

La empresa suministrará a su personal productos de su fabricación a precio de costo y con unos límites proporcionales al número de familiares que convivan con el trabajador y a sus expensas. El precio de costo será el que la empresa determine en cada momento.

Artículo 16. Cambio de Titularidad.

Si se produjera cambio de titularidad en la empresa, todas los trabajadores dispondrán de una carta individual, firmada por la antigua y nueva representación de la misma, en la que se reconozcan todos los derechos adquiridos por los trabajadores: Categorías

profesionales, antigüedad, percepciones económicas, aspectos sociales, etc.

Artículo 17. Derechos Sindicales.

Se asegura y reconoce la libertad de afiliación sindical y la no discriminación por tal motivo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Se asegura el derecho a la comunicación, y a tal fin, la empresa habilitará un tablón de anuncios para el Comité de Empresa, para propaganda o comunicación de tipo laboral o sindical. Estos tablones estarán visibles y tendrán un cristal protector y llave. Las citadas llaves estarán en poder del Secretario del Comité y por cada uno de los miembros de las Centrales Sindicales, que se designen oportunamente.

La empresa descontará en nómina la cuota sindical de los trabajadores que la hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la persona o entidad receptora de la misma.

Artículo 18. Vacaciones.

El personal, cualquiera que sea su categoría profesional, tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Quien cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional del número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. El señalamiento de las vacaciones se hará de acuerdo entre los trabajadores de la empresa, teniendo preferencia en caso de coincidencia el de mayor antigüedad. No obstante, en caso de existir en determinadas secciones algún trabajador con puesto de trabajo similar a otro con menos antigüedad, y que haya disfrutado en el año anterior un período de vacaciones solicitado por el más moderno, éste tendrá derecho a elegir.

Al objeto de facilitar su planificación, dentro de los dos primeros meses del año, serán confeccionados los oportunos calendarios, de acuerdo con el Comité de Empresa.

El importe de los salarios correspondientes al período de vacaciones se abonará a los trabajadores el día anterior al que comience el disfrute de las mismas.

Artículo 19. Licencias con Retribución.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho a solicitar licencia retribuida en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.
- b) Alumbramiento de la esposa, tres días naturales. Si el alumbramiento tuviera lugar en otra provincia distinta de la de la residencia del trabajador, esta licencia se ampliará dos días naturales más.
- c) Alumbramiento de la hija del trabajador, un día natural.
- d) Tres días naturales, cuando se produzcan casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el hecho tuviera lugar en distinta provincia a la de residencia del trabajador, el plazo será de cinco días naturales.
- e) Tres días naturales al año para atender asuntos propios de justificada urgencia.
- f) Un día por traslado del domicilio habitual.

Con el fin de acreditar la necesidad de estas licencias, los trabajadores deberán presentar los justificantes necesarios o suficientes que les exija la empresa. En el supuesto de no cumplimentar este requisito, perderían el derecho a la licencia, y los días de ausencia serían considerados a todos los efectos como faltas injustificadas al trabajo.

Artículo 20. Enfermedad y Accidentes.

En caso de baja por enfermedad, la empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del Seguro de Enfermedad, el trabajador perciba el salario total que le corresponda según el fijado como base en la tabla salarial anexa, para la categoría que venga ostentando, incrementado por el porcentaje correspondiente a su antigüedad, a partir del cuarto día de producirse la baja.

No obstante, en el primer proceso de enfermedad, es decir una sola vez al año, siempre que la baja sea inferior a un mes, no se deducirán los tres primeros días.

En caso de accidente de trabajo se completará por cuenta de la empresa la percepción del Seguro, hasta el sueldo base incrementado en antigüedad e incentivos, siempre que dicha indemnización del Seguro no llegara ni la igualara. Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el artículo 9 de la Orden Ministerial de 13 de octubre de 1967.

Artículo 21. Seguro de Vida Colectivo.

Queda subsistente el Seguro de Vida que figuraba en el Artículo

10 del Convenio Colectivo para el año 1976, y en las mismas condiciones.

El Comité de Empresa tendrá acceso a los documentos que acrediten que la póliza está al corriente de pago, y relación nominal del personal que está acogido a la mencionada póliza.

Artículo 22. Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con el recargo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores, y el procedimiento para el cálculo del valor de las mismas será el que figura en el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, sobre ordenación del salario.

Artículo 23. Admisión de Personal.

La empresa se compromete a la no admisión de cualquier persona que tenga otro trabajo en otra empresa o cobre pensión alguna de jubilación o similar.

Artículo 24. Reuniones Periódicas.

El Gerente de la Empresa, o la persona en que éste delegue, se reunirá con el Comité de Empresa de la misma, al menos una vez cada tres meses, con el fin de dar cumplimiento al artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Reglamento de Régimen Interior.

Por considerar ambos partes desfasado el Reglamento de Régimen Interior, se adquiere el compromiso de elaborar uno nuevo, antes del 31 de diciembre de 1987.

Artículo 26. Plus de Asistencia y Puntualidad.

Se acuerda la creación de un nuevo concepto salarial llamado «PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD», en la cuantía de 25.000 ptas. anuales, distribuidas en doce mensualidades iguales, de cuantía diaria 68,50 Ptas. Este Plus, salvo en el período de vacaciones anuales obligatorias y reglamentarias, que sí se devengará, estará directamente vinculado con la asistencia y puntualidad al trabajo, de tal manera que se abonará por día efectivamente trabajado. Se entenderá por día efectivamente trabajado, los días de descanso semanal reglamentarios a estos efectos.

Se entenderá por falta de puntualidad el retraso o la ausencia del trabajo que sea igual o superior a cinco minutos.

Los cantidades que se descuenten a los trabajadores por la falta de asistencia y puntualidad al trabajo que se produzca a lo largo del ejercicio de 1987 y sólo durante éste, pasarán a engrosar al final del mismo el Fondo Social.

Artículo 27. Quebranto de Moneda.

El Cajero percibirá mensualmente por este concepto la cantidad de 2.277 Ptas., el Auxiliar de Caja, los administrativos de Liquidaciones y cobradores, percibirán por este concepto la cantidad de 1.138 ptas. mensuales.

Los Porteros, en tanto en cuanto desempeñen la función complementaria de venta de leche al personal, percibirán la cantidad de 1.138 Ptas. por este concepto.

No recibirán cantidad alguna por este concepto aquellos trabajadores que no tengan como misión principal la de realizar pagos y cobros.

Artículo 28. Canon por utilización de Vehículos Particular y Gastos de Kilómetros.

La utilización del vehículo propio, al servicio de la Empresa dentro de Sevilla capital y en función de necesidades continuas del Departamento, será primada con la percepción de un canon de vehículo en la cuantía de 1.000 ptas. por día efectivamente dedicado y trabajado.

Todo trabajador que utilice su vehículo particular al Servicio de la Empresa y que no esté acogido al párrafo anterior, se le abonará el Km. recorrido a razón de 17 ptas. Km.

Artículo 29. Formación Profesional.

El trabajador tendrá derecho a:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Los términos concretos del ejercicio de estos derechos, y el grado de aprovechamiento en los estudios, necesario para el disfrute

de los mismos, se irán pactando entre Comité de Empresa y la Dirección de la misma, a medida que los trabajadores lo vayan solicitando.

Artículo 30. Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden un todo orgánico e indivisible, manifestando ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso a la totalidad de lo pactado.

Artículo 31. Condiciones más Beneficiosas.

Las retribuciones que se fijan en este Convenio se entienden mínimas, debiendo respetarse las condiciones más beneficiosas que con anterioridad al mismo se hubieran establecido o pudieran establecerse dentro del período de su vigencia.

Artículo 32. Absorción y Compensación.

Las mejoras que en un futuro pudieran establecerse de carácter legal, siempre que en su conjunto resulten iguales o inferiores a las aquí convenidas, serán absorbidas y compensadas por las establecidas en este Convenio.

ANEXO NUMERO UNO

Tabla de Salarios

CATEGORIAS	SUELDOS BASES	
	Mensual	Anual
Obreros		
Pinche de 16 a 17 años	29.352	469.632
Peón	36.199	579.184
Especialista de Primera	39.739	635.814
Especialista de Segunda	39.074	625.184
Especialista de Tercera	37.180	594.880
Carretilero	39.074	625.184
Oficial de Primera O.V.	39.739	635.824
Oficial de Segunda O.V.	39.074	625.184
Oficial de Tercera O.V.	37.180	594.880
Peón Especializado	37.180	594.880
Subalternos		
Conserje	39.495	631.904
Almacenero	39.140	626.240
Portero, Guarda, Ordenanza, Cocinero, Dependiente	37.383	598.128
Botones de 16 a 17 años	29.475	471.600
Mujer de la Limpieza	36.199	579.184
Comerciales		
Supervisor	52.167	834.672
Inspector de Primera	45.591	729.456
Inspector de Segunda	41.018	656.288
Ayudante de Inspector	41.018	656.288
Vendedor de Primera	39.739	635.824
Vendedor de Segunda	39.074	625.184
Ayudante de Vendedor	37.180	594.880
Repartidor a domicilio	36.392	582.272
Empleados		
Jefe de Primera Administrativo	52.641	842.256
Jefe de Segunda Administrativo	52.167	834.672
Subjefe Administrativo	48.879	782.064
Oficial de Primera Administrativo	45.591	729.456
Oficial de Segunda Administrativa	41.018	656.288
Auxiliar Administrativo	36.199	579.184
Aspirante Auxiliar Administrativo	29.352	469.632
Telefonista	36.199	579.184
Programador	48.879	782.064
Operador	43.305	692.880
Perforista de Primera	41.018	656.288
Perforista de Segunda	36.199	579.184
Jefe de Fabricación	52.793	844.688
Contramaestre	49.163	786.608
Encargado	45.591	729.456
Capataz	43.414	694.624
Jefe de Almacenes	52.167	834.672
Encargado de Parque de Vehículos	45.591	729.456
Encargado de Control y Verificación	45.591	729.456

Auxiliar Control y Verificación	39.739	635.824
Jefe de Laboratorio	49.163	786.608
Oficial de Laboratorio	41.018	656.288
Auxiliar de Laboratorio	36.199	579.184
Jefe de Distrito Lechero	49.163	786.608
Inspector de Distrito Lechero	41.293	660.688
Auxiliar de Distrito Lechero	36.199	579.184

Técnicos Titulados

Técnico Jefe	61.245	979.920
Técnico Superior	56.863	909.808
Técnico de Grado Medio	53.420	854.720
Ayudante Técnico	53.420	854.720

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía.

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de líneas de financiación privilegiada por medio de la firma de sucesivos Convenios, entre la Junta de Andalucía y los Entidades Financieras que actúan en Andalucía, hacen posible para el sector del transporte la participación en un conjunto de operaciones de préstamos y subvención, con la finalidad de la renovación de la flota de transporte público por carretera.

Así en la actualidad está vigente el Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 29 de mayo) que posibilitó la continuidad de este tipo de ayudas a las PYMES del transporte público de Andalucía.

En este marco general, la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha firmado un Convenio con el Instituto de Fomento de Andalucía en virtud del cual este Ente Público queda encargado de la gestión de todo el procedimiento para la concesión y pago de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, que se dicta como norma reguladora de dicho procedimiento.

Además de las subvenciones que podrán beneficiar a las PYMES dedicadas al transporte público, se regulan en la presente disposición, un conjunto de ayudas adicionales o complementarias que afectarán exclusivamente a los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera. La motivación de estas ayudas, que se acumulan a las generales, reside en la situación precaria y deficitaria de muchos de las empresas que explotan dichos servicios, en los cuales el interés público ha de ser esencial.

A diferencia de las anteriores normas que regularon las ayudas para la renovación de vehículos, no se exigirá, necesariamente, el desguace de un vehículo más antiguo que el adquirido, si bien en función de los objetivos perseguidos, y de la selección de las solicitudes de subvención, se considerará criterio prioritario el achatarramiento de un vehículo de propiedad del solicitante, o adscrito a la concesión, en el caso de las subvenciones a los Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera.

Las subvenciones, en todo caso, se aplicarán a los préstamos obtenidos por los transportistas en cualquiera de los Entidades Financieras firmantes del convenio.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, y o propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Uno. Los préstamos obtenidos por las PYMES titulares de servicios públicos de transporte por carretera en Andalucía, con el objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público, al amparo del Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio para canalizar financiación privilegiada, gozarán de una subvención de dos puntos del tipo de interés.

Las operaciones de renovación y modernización se referirán o la adquisición de vehículos de viajeros de más de nueve plazas y de vehículos para mercancías, de carga útil igual o superior a 3,5 toneladas.

El importe de la subvención se satisfará al beneficiario de una

sola vez aplicando su importe a la amortización del principal del préstamo.

Las subvenciones tendrán una dotación de 30 millones las dedicados a los servicios públicos de mercancías y 50 millones las dedicadas a los servicios de viajeros.

Dos. Para el otorgamiento de estas subvenciones se establecerán las siguientes preferencias:

1. El compromiso de achatarramiento de un vehículo de su titularidad.
2. La mayor antigüedad del vehículo que se va a sustituir.
3. La fecha de presentación de la solicitud.

Para la valoración de estas preferencias se emitirá un informe por la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Uno. Los concesionarios de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera cuyos itinerarios discurren íntegramente por territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que adquieran vehículos con objeto de adscribirlos a su concesión, y se ocajan a las operaciones de financiación reguladas en la Disposición Primera, se beneficiarán de una ayuda adicional, sobre la general de dicho artículo, de tres puntos del tipo de interés, hasta alcanzar, por consiguiente, una subvención total de 5 puntos del tipo de interés.

Estas subvenciones tendrán una dotación de 50 millones.

Dos. Se considerarán como criterios preferentes para el otorgamiento de las subvenciones a los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera los siguientes:

- 1°. El achatarramiento de un vehículo adscrito a la concesión.
- 2°. La calificación de la concesión como rural o de débil tráfico, cuyo interés público y ausencia de rentabilidad sean notorias.
- 3°. La mejor prestación del servicio, deducida de las transformaciones previstas y de la renovación realizada.
- 4°. La reducción de la edad media del parque de la concesión, tras la adquisición del vehículo que se adscribe y, en su caso, sustitución de otro más antiguo, considerándose prioritarias las concesiones que resulten con una media aritmética menor.

Tres. Para la determinación de estas ayudas se emitirá un informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el que se valorará:

- 1°. El interés público del servicio en términos del número de habitantes servidos, características de los usuarios de los servicios, y de los zonas afectadas.
- 2°. La ausencia de rentabilidad económica de la explotación, debida al carácter rural, de débil tráfico u otros factores objetivos de la concesión, exponiéndose los rasgos significativos en cuanto al número y calidad de los vehículos adscritos, personal empleados, déficit generado, y sobre todo aquello que sea importante con la situación económica del servicio concesional.
- 3°. Condiciones generales de accesibilidad de la zona evaluándose las posibilidades de otros sistemas alternativos de transporte, existentes o potenciales.

Tercero. Uno. Las solicitudes de subvención se presentarán indistintamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en los Gerencias del Instituto de Fomento de Andalucía, debiendo ajustarse a los modelos recogidos en el Anexo I y II.

Dos. A la solicitud deberá acompañarse, en cualquier caso, documentación acreditativa del compromiso de compra convenido con el vendedor o concesionario del fabricante, así como aquella en la que quede constancia del cumplimiento del solicitante de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, al amparo de lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 1987.

Cuando se adquieran vehículos usados, su antigüedad no podrá ser superior a siete años, computados a partir de la fecha inicial de su matriculación o de su fabricación, si proceden de subastas de organismos oficiales.

En este caso, se aportará el certificado I.T.V. vigente que acredite la optitud del vehículo adquirido.

Tres. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOJA.

A partir de dicha fecha, y en el plazo máximo de dos meses, se publicará la lista de subvenciones otorgadas. En el caso de existir remanente en la dotación presupuestaria prevista se admitirán nuevas solicitudes que serán tramitadas por orden de presentación.

Cuatro. En todo caso, la subvención correspondiente se notificará y otorgará por medio de las Gerencias del Instituto de Fomento de Andalucía.

En los supuestos de achatarramiento, el abono de la subvención

quedará condicionado a que, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la aprobación de la subvención, se presenten los certificados definitivos del achatarramiento y de la baja de la Jefatura Central de Tráfico.

En los supuestos previstos en el número dos, y en el plazo de un mes contado a partir del abono de la subvención, el interesado deberá aportar, contrato definitivo de compraventa del vehículo adquirido; el cual deberá concordar con el compromiso de compra presentado inicialmente. Si se incumpliese esta obligación el órgano concedente podrá anular la subvención y, en su caso, exigir al interesado la devolución de la cantidad percibida.

Cuarto. Se autorizo al Director General de Transportes a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Para titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías.

D. con domicilio en la C/ Población
Provincia Tlf. propietario
de los vehículos de transporte de viajeros/mercancías.

Solicita al amparo de lo previsto en la Orden
Subvención para: (póngase una cruz donde proceda y tóchese claramente el párrafo no procedente).

- Adquisición de vehículo nuevo.
- Adquisición de vehículo usado.

Se considera como mérito preferente de la operación de renovación:

Achatarramiento de un vehículo de su propiedad
Años Meses

- Antigüedad del vehículo a achatarrar.
- Documentación que se acompaña:
- Compromiso de compra entre el peticionario y el vendedor.
- Certificación vigente de las comprobaciones efectuadas en estación I.T.V., cuando el vehículo adquirido sea usado.

En su caso, escrito del compromiso de achatarramiento firmado por el solicitante, e indicándose el vehículo que se va a desguazar.

Documentación en la que consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION

Para concesionarios de Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretero.

D. con domicilio en la calle
Población Provincia Tfno.
Concesionario del S.P.R.T.V.C.

V- J.A.-

Denominación
Solicita al amparo de lo previsto en la Orden de
Subvención para: (Póngase una cruz donde proceda y tóchese claramente el párrafo Procedente).

- Adquisición de vehículo nuevo.
- Adquisición de vehículo usado.

Se justifica la necesidad de la operación en:
Achatarramiento de un vehículo de la concesión.
Mejora de los servicios prestados en la concesión.
Carácter rural o de débil tráfico.

Modernización de la flota concesional, resultante de esta adquisición.

No disponer de número suficiente de vehículos según lo prescrito en el Decreto 209/1985.

Insuficiencias de vehículos por otras causas.
Años Meses

- Media antes de la operación.
- Media después de la operación.
- Otros.

A tales efectos se compromete a justificar documentalmente, en su caso, el achatarramiento del vehículo.

A presentar los documentos que se requieren con posterioridad a la aprobación de la subvención, independientemente de lo que en este momento aporte y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

- Documentos que se acompañan:
- Compromiso de compra entre el peticionario y el vendedor.
- Certificación vigente de los comprobaciones efectuadas en estación I.T.V., cuando el vehículo adquirido sea usado.

En su caso, escrito del compromiso de achatarramiento firmado por el solicitante, e indicándose el vehículo que se va a desguazar.

Documentación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se fijan los periodos hábiles de la media veda para la caza de lo codorniz, tórtola, palomo torcaz y córvidos, durante la campaña 1987, en los distintos provincias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.2 de la Orden General de Vedos y periodos hábiles de coza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 27 de mayo de 1987, BOJA del 5 de junio, y teniéndose en cuenta los informes emitidos por los Consejos Provinciales de Caza, esta Presidencia ha resuelto fijar las siguientes fechas, inclusive, para la apertura y cierre de los correspondientes periodos hábiles para la media veda en las distintas provincias:

Almería: Del 15 de agosto al 6 de septiembre.
Días hábiles: sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.

Cádiz: Zona Alta: Del 23 de agosto al 13 de septiembre.
Zona Baja: Del 6 de septiembre al 27 de septiembre.
Días hábiles: Todos.

A estos efectos, las zonas alta y baja están separados por la carretera comarcal 440, salvo para los terminos municipales de Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, La Línea, San Roque y Los Barrios, que quedan incluidos, en su totalidad, en la zona baja.

Córdoba: Del 22 de agosto al 13 de septiembre.
Días hábiles: Todos.

Limitaciones:
1) En los TT.MM. de Almedinilla y Cabra, no habrá período hábil para la media veda.

2) La codorniz podrá cazarse, exclusivamente, en las zonas de riego de los terminos municipales de: Adamuz, Almodóvar del Río, El Corpio, Córdoba, Fuente Palmera, Hornachuelos, Montoro, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Villa del Río y Villafranca.

Granada: Del 15 de agosto al 17 de septiembre.
Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.

Huelva: Del 15 de agosto al 4 de octubre.
Días hábiles: viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.

Jaén: Del 15 de agosto al 6 de septiembre.
Días hábiles: Todos.

Málaga: Del 23 de agosto al 4 de octubre.
Días hábiles: martes, jueves, domingos y festivos de carácter nacional, regional o provincial.

Sevilla: Del 15 de agosto al 20 de septiembre.
Días hábiles: martes, jueves, sábados y domingos.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 179/1987, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Márquez Moreno, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 1987, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 2 del Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA n° 11 de 8.2.1983),

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Córdoba a D. Antonio Márquez Moreno.

Sevilla, 22 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que se nombra para el cargo de Jefe del Gabinete del Consejero a don Javier Soto Chazarri, cesando simultáneamente en el cargo que venía desempeñando de Jefe de la Secretaría.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de enero de 1987, fueron determinadas la composición de los Gabinetes de los Consejeros de la Junta de Andalucía, así como las retribuciones del personal eventual adscrito a los mismos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el art° 28, 1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

Vengo en nombrar con efectos de 1 de febrero de 1987 a D. Javier Soto Chazarri para el cargo de Jefe del Gabinete del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, cesando simultáneamente en el puesto que venía desempeñando de Jefe de la Secretaría del Consejero.

Sevilla, 13 de julio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra catedrático de universidad de la misma, a don José Luis García de la Serrana Alférez, en el área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987, (BOE del 10 de marzo de 1987), y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión designado para juzgar el citado concurso,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

José Luis García de la Serrana Alférez, en el área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración, adscrito al Departamento de Derecho del Estado y Sociología.

Málaga, 6 de julio de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 178/1987, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Ruiz Alcobillas como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

A propuesta del Consejero de Cultura, de conformidad con lo previsto en el art. 26.13 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el art. 4.1 del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, previa acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Diego Ruiz Alcobillas como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

Sevilla, 22 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1987, por la que se hace pública la composición del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Una vez cumplidas los trámites previstos en los art°s 6 y 7 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Málaga, en

virtud de las atribuciones otorgadas en el art° 10 de la citada Ley y habiendo sido nombrados todos los miembros del Consejo Social de dicha Universidad, se ha dispuesto hacer pública la composición de este Organo colegiado.

A. Representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el art° 6.

a) D. José M° Martín Delgado, D. Juan Lucena Rodríguez y D. Rafael Rivas Sauco, como miembros natos en su condición de Rector,

Secretario General y Gerente, respectivamente.

b) D. José Becerra Ratia, D. José Antonio Molina Ruiz, D. Alfredo Rubio Díaz, D. José María Smith Agreda, D. Miguel Escaño Gutiérrez, D. Francisco Lozano Santana y D. Joaquín Canca Cuenca, previa elección de la Junta de Gobierno de la Universidad.

B. En representación de los intereses sociales, de acuerdo con lo establecido en el artº 7.

a) D. Rafael Pérez Estrada, D. Salvador Pérez Bueno y D. Joaquín Alarcón, designados por el Parlamento de Andalucía.

b) D. Juan José Navarro Vizcaíno y D. Francisco Gutiérrez Rodríguez, designados por U.G.T y C.C.O.O. respectivamente.

c) D. José Mº Flores Ramos y D. Jovier Ciezar Muñoz designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

d) D. Pedro Aparicio Sánchez y D. Antonia Maldonado Pérez, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

e) D. Francisco de la Rosa Moreno y D. Luis de la Masa Garrido, designados por las Asociaciones de Ambito Regional de Entidades Financieras Públicas o Privadas.

f) D. Rafael Ballesteros Durán, D. Vicente Improba Santamaría, D. José Pérez Palmis y D. Felipe Romera Lubias, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por lo que se rectifico lo de 22 de mayo de 1987, por la que se publica la Comisión de Profesor Titular de Químico Orgánica.

Advertida omisión en texto de la Resolución de 22 de mayo de 1987, publicada en BOJA Núm 53 de 19 de junio ppdo., a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

COMISION TITULAR

Presidente: D. Francisco Rodríguez Luis, CU de la Univ. Cádiz
Vocal Secretario: D. Enrique J. Panda Ramos, TU de la Univ. de Cádiz.

Vocales: D. Franco Fernández González, CU de la Univ. de Santiago.

D. Jaime Delgado Benítez, TU de la Univ. La Laguna.

Dº Mº Teresa Iglesias Randulfe, TU de la Univ. Santiago.

Cádiz, 6 de julio de 1987. - El Rector, José Luis Romera Palanco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a Viajes Master, S.A., de Almería.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Master, S.A.», se instruyó el oportuna expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-Licencia, prevista en el artículo 21. 2º de la Orden de 9 de agosto de 1974.

En virtud de las competencias transferidas por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confieren la Ley 6/83 de 21 de julio, en relación al Decreto 78/1987 de 25 de marzo,

ORDENO :

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Master, S.A.», con el nº 1.403 de orden y Casa Central en Almería c/ Rueda López, nº 7 bajo.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con la que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 25 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizados.

El artº. 19.2. del R.D. 2291/85, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, autoriza a los Organos Territoriales competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades

Colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las referidas inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el precitado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia impasibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, las actas de inspección de los Entidades Colaboradoras serán supervisadas e intervenidas por esta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de la facultad prevista en el artº. 19.2. del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 88, de 23.9.86),

HA RESUELTO :

1º. Establecer en aplicación del artº. 19.2. del R.D. 2291/85, de 8 de noviembre, que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Huelva, se lleven a efecto por las Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2º. Lo establecido en el punto anterior, será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de las Entidades Privadas autorizadas por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3º. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 26 de junio de 1987.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

RESOLUCION de 9 de julio de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la aplicación excepcional de tarifas o tanto alzado en las instalaciones provisionales de feria en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La problemática existente en la contratación de la energía

eléctrica de los fiantes con las Compañías suministradoras por la complejidad de las tarifas existentes y por el corto tiempo de los abonos en cada pueblo, hacen muy difícil el control de las características de las instalaciones y da lugar a situaciones antagónicas entre abonado y empresa difíciles de solucionar.

Se hace necesario pues establecer un sistema de facturación a tanto alzado que permita controles fáciles y que disminuya las molestias que vienen dándose por los motivos apuntados.

Resultando que esta Dirección General es competente para conceder la autorización expresa para aplicar una tarifa a tanto alzado, cuando excepcionalmente haya de aplicarse por razones económicas o técnicas en virtud de lo dispuesto en el art.º 76, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobada por R.D. 1725/84, de 18 de julio (BOE del 26.9.84).

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación esta Dirección General,

RESUELVE :

Autorizar a las empresas distribuidoras de Energía Eléctrica en el ámbito de la Comunidad Andaluza para la aplicación excepcional de tarifas a tanto alzado en las instalaciones provisionales de ferias siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

1º. Será facultad de los solicitantes del suministro provisional el optar por la tarifa a tanto alzado, o por cualquiera otra de las legalmente establecidas cuando la instalación esté prevista para la colocación de contadores de energía eléctrica y demás elementos de medida necesarios.

2º. Es facultad del abonado el determinar la potencia a contratar que podrá ser igual o inferior a la «potencia máxima admisible» que se especifique en el Boletín de Instalaciones Eléctricas que ampare la instalación, debiendo ajustarse a los escalones correspondientes a las de intensidad normalizadas para los aparatos de control.

La instalación deberá estar prevista para que la Empresa Distribuidora pueda colocar los aparatos necesarios que permitan garantizar el cumplimiento de las condiciones convenidas.

3º. Las tarifas aprobadas lo son para ocho, diez y doce horas de utilización diarias. Se aplicarán doce horas de utilización en las poblaciones de más de 10.000 habitantes, diez horas de utilización a las comprendidas entre 5.000 y 10.000 habitantes y ocho horas de utilización a las instalaciones feriales en poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

4º. Las presentes tarifas tendrán vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en tanto estén vigentes las aprobadas por O.N. de 20.2.87 (BOE 25.2.87) del Ministerio de Industria y Energía.

5º. Las Empresas Distribuidoras presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Economía y Fomento en el plazo de 15 días de la conclusión de cada festejo ferial informe, en el que indiquen los siguientes datos:

- a) Núm. de abonados contratados por contador y a tanto alzado.
- b) Potencia total contratada en tarifa a tanto alzado y por contador.
- c) KWh. facturados por contador y Kwh. suministrados por las redes a las instalaciones feriales.
- d) Días de duración de los contratos a tanto alzado.
- e) Incidencias en el suministro.

TARIFAS A TANTO ALZADO

Importe total por Kw. contratado en Pts. al día.		
TARIFA BASICA		
Horas de Utilización diarias	Potencia menor a 15 KW (2,0)	Utilización Normal (3,0)
8	98,71	116,05
10	121,05	142,74
12	143,39	169,43

NOTA: Las presentes tarifas no incluyen el I.V.A. que se aplicará de acuerdo con las normas vigentes.

Copia de la presente resolución deberá estar expuesta al público en los locales de las Empresas Distribuidoras durante el tiempo en que se efectúe la contratación a tanto alzado.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días.

Sevilla, 9 de julio de 1987.- El Director General, Salvador Durán Oliva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a la acción formativa de los sectores del Turismo, del Comercio y la Artesanía y de la Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la citada disposición,

HE RESUELTO

Conceder las siguientes subvenciones:

PERCEPTOR	CURSO	IMPORTE
Sadiel	Cad. Elect. Capt. de Esq. Simil. y Dis. placas PCD	1.144.000
Sadiel	Introducción a los micro-computadores.	979.000
Sadiel	Sistemas operativos UNIX y administrador de sistemas	1.292.000
Sadiel	Diseño asistido por Ordenador, posibilidades en campo mecánico	1.155.000
Sadiel	Electrónica digital, Microprocesadores y controladores programables.	938.000
Sadiel	Microcomputadores para control industrial. Sistema BUS Standard WME.	1.034.000
Ayuntamiento de Palma del Río	Instaladores electricistas en baja tensión.	1.160.000
Ayuntamiento del Algarrobo	Instaladores electricistas.	1.680.010
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	Aplicación de energías alternativas.	2.175.000
Ayuntamiento de Ronquillo	Instaladores electricistas autorizados en baja tensión.	726.000
Proyemer S. Cooperativa	Técnico de Protección Civil.	725.000
C.B. Solar	Energía Solar Térmica.	1.740.000
Juan Ramón Zaragoza Rubia	Instrumentación médica.	725.000
UGT Andalucía. Granada	Métodos y Organización del trabajo en Alta y Baja Tensión.	617.250
UGT Andalucía. Huelva	Baja y Alta Tensión.	617.250
UGT Andalucía. Granada	La seguridad industrial en empresas con riesgo de incendio o explosión.	617.250
Fundación Escolapio	El instalador electricista ante la normativa actual en B.T. La seguridad y la protección personal contra riesgo eléctrico.	693.800

Fundación Escolapio	El instalador electricista ante la normativa actual en B.T. La seguridad y la protección personal contra riesgos eléctricos.	717.928	Ayuntamiento de Lebrija	Formación Empresarial para artesanos	650.000
Fundación Escolapio	La seguridad en la industria y su reglamentación.	714.560	Ayuntamiento de Lebrija	Gestión Contable I	465.000
Sadiel	«Diseño de sistemas basados en microprocesadores y microcontroladores».	1.182.500	Ayuntamiento de Coín	Mercado Común y Comercio	313.000
Asociación Ingenieros Industriales Andalucía Occidental	«Curso Calderas».	696.000	Ayuntamiento de Alcalá del Río	Cerámica	585.000
Asociación Ingenieros Industriales Andalucía Occidental	«Formación y Reciclaje para Instaladores de Gas».	696.000	Ayuntamiento de Granada	Cerámica	210.000
Epyme	«Reciclaje para Instalador Electrónico».	761.250	Ayuntamiento de Granada	Cerámica II	220.000
Epyme	«Formación Adulto para Instalador Electrónico autorizado».	846.800	Federación Onubense de Empresarios	Contabilidad I	545.000
Asocia. Padres de Alumnos I.F.P. Heliópolis	«Ayudantes de Cocina I».	1.160.000	Federación Onubense de Empresarias	Contabilidad I	545.000
Asocia. Padres de Alumnos I.F.P. Heliópolis	«Ayudantes de Cocina II».	1.160.000	Alce	Comercio Exterior	725.000
A.E.F.O.	«Curso Teórico-Práctico para la obtención del carnet profesional de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria».	940.500	Apepmeo	Visión General sobre la actividad comercial	425.000
A.E.F.O.	«Curso Teórico-Práctico para la obtención del carnet profesional de mantenedor-reparador e instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria».	940.500	Almacenes Escámez	Técnicas de Ventos y Promoción	650.000
A.E.F.O.	«Curso Teórico-Práctico para la obtención del carnet de instalador de calefacción y agua caliente sanitaria».	748.000	UGT Andalucía Cádiz	Técnicos de Ventas	609.000
			UGT Andalucía Sevilla	Técnicos de Ventas	609.000
			UGT Andalucía Granada	Técnicos de Ventas	609.000
			Cámara de Comercio de Jaén	«Aplicación Informática Acción Comercial»	780.000
			Enrique de la Cuadra	«Tapices»	425.000
			Purificación Rodríguez Gil-López	«Tejedoras»	500.000
			Instituto Andaluz de Estudios Empresariales	«Marketing Agrario»	670.000
			Guarnicionería Jerezono	«Guarnicionería»	2.100.000

Sevilla, 15 de julio de 1987.- El Director General, Jesús M^o Baccio Vázquez.

RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986, por lo que se regula la concesión de subvenciones a la acción formativa de los sectores del Turismo, del Comercio y la Artesanía y de la Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la citada disposición,

HE RESUELTO:

Conceder las siguientes subvenciones:

Sevilla, 15 de julio de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a la acción formativa de los sectores del Turismo, del Comercio y la Artesanía y de la Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la citada disposición,

HE RESUELTO

Conceder las siguientes subvenciones:

PERCEPTOR	CURSO	IMPORTE
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	Comercio Exterior 87	1.200.000
Ayuntamiento de Rota	Gestión Integral de las PYMES	725.000
Ayuntamiento de Villaviciosa	Artesanía	1.110.000
Ayuntamiento de Morón de la Frantera	Contabilidad I	660.000
Ayuntamiento de Ecija	Gestión Contable I	450.000

PRECEPTOR	CURSO	IMPORTE
Ayuntamiento Alcalá del Río	Hostelería	692.000
Ayuntamiento de Rota	Recep. y Admón Hotelera	725.000
Ayunt. Castilblanco de los Arroyos	Formación de Camareros	685.000
Ayunt. Castilblanco de los Arroyos	Aprendices y Ayudantes de cocina	922.200
Diputación de Jaén	Acción formativa para acompañantes de grupos turísticos	906.250
Ayunt. de Casares	Conocimientos teóricos prácticos de cocina	476.400
Escuela de Turismo	Agencias de Viajes	725.000
Hotel Oasis	Aprendizaje y entrenamiento hoteleros 87	725.000

Inst. Ciencias de la So- lud	Monitor de Salud	725.000
Esc. Turística de Córdo- bo	Ag. de Viajes, T.B. 1°	725.000
Esc. Turística de Córdo- bo	Ag. de Viajes, T.B. 2°	725.000
Esc. Turístico de Córdo- ba	Congresos y manifesta- ciones similares	725.000
C.E.N.P.	Informática	725.000
C.E.N.P.	Técnicos de Ventas	725.000
C.E.N.P.	Técnicos de Ventas	725.000
C.E.N.P.	Comercialización	725.000
C.E.N.P.	Informática	1.223.750
C.E.N.P.	Comercialización	725.000
C.E.N.P.	Comercialización	725.000
Asoc. empr. Ag. viajes And.	Inglés Turístico	725.000
UGT Andalucía. Huelva	Relaciones Públicas	870.000
UGT Andalucía. Málaga	Informática	1.812.500
UGT Andalucía. Málaga	Gerencia	1.237.500
UGT Andalucía. Málaga	Administración Hotelera	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Marketing	1.450.000
UGT Andalucía. Málaga	Animación Hotelera	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Camareras de pisos	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Jefe de compras y eco- nomatos	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Inglés	1.087.500
UGT Andalucía. Sevilla	Relaciones Públicas	870.000
UGT Andalucía. Málaga	Relaciones Públicas	870.000

Sevilla, 15 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a las corporaciones locales de Andalucía para la construcción, reforma y equipamientos de edificios de uso turístico, o que se refiere la Orden que se cita.

La Orden de 18 de mayo de 1987 regula la convocatoria a las Corporaciones Locales de Andalucía interesadas en solicitar subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de edificios de uso turístico, determinando que las solicitudes podrían dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento, en el plazo de 90 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El seguimiento que se ha efectuado por esta Dirección General de la citada convocatoria ha puesto de manifiesto la insuficiencia del plazo impuesto, por lo que se estima debe ser ampliado.

En su virtud, esta Dirección General de Turismo ha resuelto:

Artículo Único: Se proroga hasta el 30 de septiembre de 1987 el plazo de presentación de solicitudes para subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía, a que se refiere la Orden de 18 de mayo de 1987.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a fondo perdido, a los empresas que figuren inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, a que se refiere la Orden que se cita.

La Orden de 18 de mayo de 1987 regula la convocatoria a las empresas que figuren inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, interesadas en solicitar ayudas a fondo perdido, para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía, determinando que las solicitudes podrían dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento en el plazo de 60 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El seguimiento que se ha efectuado por esta Dirección General de la citada convocatoria ha puesto de manifiesto la insuficiencia del plazo impuesto, por lo que se estima, debe ser ampliado.

En su virtud esta Dirección General de Turismo

HA RESUELTO :

Artículo único. Se proroga hasta el 31 de octubre de 1987 el plazo de presentación de solicitudes para ayudas a fondo perdido, a las empresas que figuren inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, a que se refiere la Orden de 18 de mayo de 1987.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1603/85, interpuesto por don Antonio García Rebollo y otros.

De orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 1603/85, promovido por D. Antonio García Rebollo y otros, sobre Traslado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el Recurso interpuesto por D. Antonio García Rebollo, D. Antonio Román Sánchez-Noriega, D. Serafín Gómez Maestre y D. Antonio González Alonso, representados y defendidos por el Letrado D. Rufino Domínguez y Morales, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1985, desestimatoria de Alzada contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 9 de abril de 1985, expediente 1168/84, que acordó autorizar el traslado de varios trabajadores, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el cruce de la CN-435 hasta Galarozo y entre el cruce de la CN-435 hasta Santa Ana la Real (E. 20/81-JA) como hijuelas-desviación de la concesión V-3146: JA-326-H, Encinasola-Huelva (PP. 615/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 19 de junio de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa DAMAS, S.A., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Cruce de la CN-435 hasta Galarozo y entre el Cruce de la CN-435 hasta Santa Ana la Real E.-20/81-JA, como hijuelas-desviación de la concesión V-3146: JA-326-H, Encinasola-Huelva con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario

El itinerario entre Cruce de CN-435 hasta Galaroza de 3 Kms. de longitud y entre Cruce de CN-435 hasta Santa Ana La Real de 1,2 Kms. discurrirá sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de Tráfico

De y entre Jobugo y Galaroza, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-3116: JA-319 SE-H.

De y entre Cruce CN-435 hasta Santa Ana La Real en respeto asimismo de la concesión V-3116: JA-319-SE-H.

Paradas obligatorias

Discurrirá sin paradas fijas intermedias:

Expediciones, calendario y horarios

La expedición completa con calendario de días laborables entre Encinasola y Huelva pasando por Cumbres de San Bartolomé, Cumbres de Enmedio, La Nava, Galaroza, Jabugo, Santa Ana La Real, El Patrás, Zalamea La Real, Valverde del Camino, Los Pinos, Beas Trigueros, San Juan del Puerto y Huelva y viceversa.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-3146: JA-326-H.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril.

Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 19 de junio de 1987. El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería Viator y Campamento de Sotomoyor (V-513: JA-50) (PP. 662/87).

Por Resolución de 12 de junio de 1987 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de autodescrecional Almeriense, S.L. por la cesión de su anterior titular D. Ramón del Pino Nieto. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 6 de julio de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para la adjudicación con acceso a la propiedad de una vivienda en el núcleo urbano de Cordobilla, de la zona regable del Genil-Cabra, término municipal de Puente Genil (Córdoba).

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria, en su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre.

HE DISPUESTO :

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación con acceso a la propiedad de una vivienda en el núcleo urbano de Cordobilla, término municipal de Puente Genil, en la Zona Regable del Genil-Cabra.

El detalle de la vivienda, su valor y forma de amortización se determinan en las Bases que han de regular dicho concurso.

Artículo segundo. Podrán tomar parte en el Concurso los hijos de concesionarios del núcleo de Cordobilla que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Ser obrero agrícola y cónyuge del mismo y ejercer la actividad agraria en la Zona Regable Genil-Cabra.

c) Carecer de vivienda propia y no estar pendiente de que se le adjudique alguna por cualquier Organismo Público o de acceder a la titularidad de una de protección oficial.

d) Habitar en el núcleo de Cordobilla y en el domicilio de sus padres.

Artículo tercero. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se presentarán en los Servicios

Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, 25-5º planta 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Córdoba (C/ Santo Tomás de Aquino, 1-14004-Córdoba), o por cualquiera de los medios establecidos legalmente.

2. El plazo de presentación será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

3. Las Bases que han de regular el concurso de adjudicación estarán a disposición de los solicitantes en los lugares reseñados en el apartado 1º), en el Ayuntamiento de Puente-Genil y en el Poblado de Cordobilla.

4. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez.

Sevilla, 26 de junio de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas para el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas.

La Orden de 6 de junio de 1984, por la que se disponía que el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de Productos y material Fitosanitario, pasara a denominarse Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en su disposición final segunda, facultaba a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Dado la necesidad de regular la forma de tramitación de dicho Registro y sin perjuicio de que se dicten posteriormente las normas previstas en el Artículo 4.5 de la Reglamentación Técnico-Sanitario, en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO :

Primero. a) Deben inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinados a realizar tratamientos con los mismos así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas.

b) Quedan exentos de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas las personas o Entidades titulares de los Almacenes de distribución y botiquines de urgencia de productos zoonosanitarios y otras sustancias utilizadas en la producción animal debidamente autorizados de acuerdo con la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de julio de 1984, que se consideran inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

c) Las personas o Entidades que deban inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas se clasificarán, atendiendo a las diversas funciones posibles en cuanto a producción, comercio y manejo de los distintos plaguicidas de uso agrícola, ganadero, para industria alimentaria y de uso ambiental, en cada uno de los siguientes grupos estructurales, o en más de uno de ellos según corresponda:

1. Fabricantes. Personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación o formulación de plaguicidas y dispongan de instalaciones adecuadas para tal finalidad.

2. Importadores. Personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de importación de productos, tanto técnico y coadyuvantes como formulados.

3. Distribuidores generales. Personas naturales o jurídicas dotadas de instalaciones adecuadas, redes comerciales y equipos técnicos de asesoramiento competentes, dedicadas a la introducción en el mercado y distribución de plaguicidas tanto de uso agrícola y ganadero como de uso en la industria alimentaria o de uso ambiental.

4. Vendedores. Abarca a todas las personas naturales o jurídicas que como delegados de distribuidores generales, almacenistas, detallistas o representantes, comercialicen plaguicidas tanto de uso agrícola y ganadero como de uso en la industria alimentaria o de uso ambiental.

5. Aplicadores o Empresas de tratamiento.

5.1. Personas naturales o jurídicas que dispongan de equipos instalaciones y red de Servicios acordes con sus actividades, que se dediquen a realizar tratamientos con plaguicidas a terceras personas, y cuyo personal haya superado los cursos o pruebas de capacitación correspondientes, de acuerdo con la clasificación toxicológica de los plaguicidas a emplear.

5.2. Las personas naturales que estén autorizadas para realizar, bien en el seno de una Empresa, bien particularmente, la aplicación de productos plaguicidas en general, excepto los muy tóxicos.

5.3. Las personas naturales que estén específicamente autorizadas para realizar, bien en el seno de una Empresa, bien particularmente, la aplicación de productos plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

d). La inscripción en este Registro para la comercialización de plaguicidas tóxicos y muy tóxicos llevará consigo la tenencia de un Libro Oficial de Movimiento reglamentariamente diligenciado, en el que se registre cada operación.

Segundo. Las personas o Empresas que deban inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, presentarán sus solicitudes en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde radiquen, mediante los impresos reglamentarios correspondientes, cumplimentados de acuerdo con sus instrucciones y acompañados de los documentos justificativos de las autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad de acuerdo con la clasificación establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como los documentos acreditativos que en ellos se especifican (Anejo nº 1).

Tercero. Los fabricantes, importadores y distribuidores generales, deberán inscribirse en el Grupo de Fabricantes Importadores y Distribuidores Generales, en la provincia donde radique la razón social, dando cuenta del ámbito de su actividad (Modelo FID, Anejo nº 1).

Cuarto. Los Delegados en la provincia o región, los almacenistas, detallistas y representantes así como otras Empresas comerciales de ámbito provincial deberán inscribirse en el Grupo de Vendedores, en la provincia donde estén domiciliados, especificando en su solicitud si dependen de alguna organización de ámbito superior (Modelo V, Anejo 1).

Quinto. Las personas naturales o jurídicas definidas en el punto 6.5. Art. 1º C) de la presente Orden, deberán inscribirse en el Grupo de Aplicadores y Empresas de Tratamientos en la provincia donde radiquen, mientras que sus delegados deberán inscribirse en las provincias donde estén domiciliados, como aplicadores de ámbito provincial, especificando su dependencia de la organización superior respectiva (Modelo T, Anejo nº 1).

Las personas naturales autorizados definidas en los puntos 6.2 y 6.3 del Artículo 1º C) de la presente Orden quedarán inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Sexto. Previa comprobación de la documentación presentada y pago de las tasas correspondientes, las solicitudes serán selladas y fechadas o su recepción, por la respectiva Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, asignándoseles el número de expediente que, por orden, les corresponda y quedando una de las copias en poder del interesado como justificante de su presentación.

Séptimo. Por el personal técnico de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, se efectuará la inspección y comprobación de los datos declarados por el solicitante, debiéndose reflejar el oportuno informe en el expediente.

En los casos en que se estime conveniente se podrá solicitar la aportación de documentación complementaria.

En caso de proceder, el Delegado Provincial autorizará la inscripción solicitada, adoptándose en el Registro un sistema de codificación que permita identificar: la provincia; el grupo en que se incluye de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; el tipo o tipos de productos comercializados, así como, el año de caducidad de la autorización.

Octavo. La certificación tendrá validez solamente por un período de cinco años. Pasado este plazo el interesado deberá solicitar nueva certificación, la cual podrá ser extendida en los mismos términos de no haberse producido modificaciones en los datos consignados en la solicitud o causas que lo hagan necesario.

En caso de no solicitarse nueva certificación en los tres meses siguientes a la fecha de caducidad de la anterior, se producirá

baja en el Registro.

Cuando no proceda la inscripción, se comunicará esta Resolución al solicitante por oficio contra la que podrá realizar recurso dirigido a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Noveno. Cualquier modificación que se produzca con respecto a las condiciones en que se solicitó el Registro, deberá ser comunicada al Delegado Provincial de Agricultura y Pesca, para su autorización si procede.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Segunda. Las Empresas, actualmente inscritas, disponen de un plazo de seis meses para adaptarse a las normas de la presente Resolución y de no hacerlo en este plazo, se considerarán bajas en el Registro.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

1. N° Expediente

F I D

DELEGACION PROVINCIAL
DE

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL
DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS
(Grupos de Fabricantes, Importadores y Distribuidores Generales)

(Decreto del Mº de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984)

2. Titular de la Inscripción	Nombre Dirección	Teléf.
3. Actividades		
4. Ambito de actuación		
5. Personal propio de la empresa		
5.1. Titulados superiores y de grado medio		
5.2. Administrativos		
5.3. Especialistas		
5.4. Personal laboral		

6. Oficinas comerciales
7. Instalaciones de fabricación
8. Laboratorios de control
9. Campos e instalaciones de experimentación
10. Almacén
11. Datos personales del solicitante <i>Firma del Solicitante (y Sello de la Empresa)</i>
12. Recepción por la Abonó en concepto de Tasas <i>(Fecha y Sello)</i>

13. Informes Oficiales

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN

La solicitud deberá presentarse por triplicado ejemplar en la Delegación de la provincia donde radique el titular. Los impresos podrán rellenarse simultáneamente a máquina utilizando calcos.

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado, después de haber sido cumplimentado en su epígrafe nº 12, como justificante.

Para cumplimentar los distintos epígrafes se deberá atender a las siguientes indicaciones:

1. 12 y 13. A rellenar por la Administración.
2. Hacer constar el nombre, domicilio social y nº de teléfono.
3. Especificar si se dedica a fabricación, importación, exportación y/o distribución de plaguicidas, así como el tipo o tipos de plaguicidas especificando la clasificación toxicológica de los mismos.
4. Indicar las provincias donde actúa la empresa a través de sus delegaciones e, igualmente, si extiende sus actividades a otros países.
5. Especificar su número, titulación y funciones que desempeñan.

6, 7, 8, 9 y 10. Resumir en cada una de los epígrafes la localización, superficie, potencia instalada, equipos y material existente, capacidad de producción y número de empleados de cada una de las distintas instalaciones de la empresa.

11. Consignar el nombre, domicilio, nº del Documento Nacional de Identidad y su relación con la empresa.

Acompañada a la solicitud deberán entregarse por duplicado, en carpetas de hojas recambiables, los siguientes documentos anejos:

Anejo I. Fotocopia de la Licencia Fiscal y Justificante de estar al corriente del pago de la cuota correspondiente.

Anejo II. Fotocopia del documento TC-2 (Relación Nominal de Trabajadores) del Instituto Nacional de Previsión, debidamente diligenciada, correspondiente a la última liquidación.

Anejo III. Fotocopia del Certificado de Declaración de Apertura del centro de trabajo, expedido por la Consejería de Trabajo.

Anejo IV. Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Industrial expedida por la Consejería de

Anejo V. Licencia municipal de Actividad. Deberá acreditar que en su tramitación se ha aplicado y cumple el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Anejo VI. Memoria detallada de la empresa que incluya:
a) Descripción de la empresa en cuanto a organización y actividades.

b) Descripción de las distintas instalaciones de la empresa, incluidas las destinadas a ensayos y experimentación, detallando

cuando se trate de fabricantes las distintos líneas de producción de que dispongan, dando características técnicas de los productos o material que elaboren, potencia instalada, volumen o capacidad de producción y laboratorios de control. Asimismo, se incluirá la información correspondiente sobre los dispositivos y condiciones de seguridad de que dispongan, así como de las instalaciones destinadas a evitar la contaminación.

c) Croquis y diagramas explicativos correspondientes.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

1. N° Expediente

T

DELEGACION PROVINCIAL
DE

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL
DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS
(Grupo de Aplicadores y Empresas de Tratamiento)

(Decreto del M° de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984)

2. Titular de la Inscripción	Nombre Dirección	Teléf.
3. Actividades		
4. Ambito de actuación		
5. Personal propio		
5.1. Director de tratamientos		
5.2. Titulados superiores y de grado medio		
5.3. Personal administrativo		
5.4. Especialistas		
5.5. Personal laboral		
6. Material, equipos e instalaciones de aplicación.		
7. Almacenes y otras instalaciones		

8. Otros datos de interés	
11. Datos personales del solicitante	Firma del Solicitante (y Sello de la Empresa)
10. Recepción por Abonó en concepto de Tasas	(Fecha y Sello)

13. Informes Oficiales

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

La solicitud deberá presentarse por duplicado o, en caso de empresas de ámbito de actuación supraprovincial, por triplicado ejemplar, en la provincia donde radique el titular. Los impresos podrán rellenarse simultáneamente a máquinas utilizando calcos.

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado como justificante después de haberse cumplimentado en su epígrafe nº 10.

Para cumplimentar los distintos epígrafes se deberá atender a las siguientes indicaciones:

- 1, 10 y 11. A rellenar por la Administración.
2. Hacer constar el nombre, domicilio social y nº de teléfono.
3. Indicar específicamente cada uno de los distintos tipos de tratamiento, especificando la clasificación toxicológica de los plaguicidas a emplear.
4. Indicar provincias en las que se habrán de desarrollar sus actividades, especificando además aquéllas en que la empresa tenga representaciones o delegaciones.
5. Especificar su número, titulación y funciones que desempeñan.
6. Indicar provincias en las que se habrán de desarrollar sus actividades, especificando además aquéllas en que la empresa tenga representaciones o delegaciones.
5. Especificar su número, titulación y funciones que desempeñan.
6. Indicar para cada uno de los distintos tipos el número de los que se posean y sus características técnicas específicas.
7. Detallar la localización, superficie, distribución y situación respecto de viviendas y otros locales, así como las condiciones y dispositivos de seguridad que posean.
8. En caso de que el titular esté vinculado a otra Organización más amplia, indicar los datos identificativos de la misma. Igualmente se hará constar si se desarrollan otras tipos de actividades y cuantos otros datos se consideren de interés.
9. Consignar el nombre, domicilio, nº del Documento Nacional de Identidad y su relación con el titular.

Acompañando a la solicitud deberán entregarse por duplicado, en carpetas de hojas recambiables, los siguientes documentos anejos:

Anejo I. Fotocopia de la Licencia Fiscal y Justificante de estar al corriente del pago de la cuota correspondiente.

Anejo II. Fotocopia del documento TC-2 (Relación Nominal de Trabajadores) del Instituto Nacional de Previsión, debidamente diligenciada, correspondiente a la última liquidación.

Anejo III. Fotocopia del Certificado de Declaración de Apertura del centro de Trabajo, expedido por la Consejería de Trabajo.

Anejo IV. Licencia municipal de Actividad. Deberá acreditar que en su tramitación se ha aplicado y cumple el Reglamento de Actividades Molesta, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Anejo V. Modelo de contrato o factura-contrato a utilizar, para su censura y aprobación por este Servicio. En el texto de dicho documento, además de los datos identificativos del titular y del contratante y otras cláusulas económicas o legales deberán constar: La naturaleza y dimensión del cultivo u objeto del tratamiento la finalidad del mismo con indicación del agente nocivo a combatir, técnica de aplicación, producto fitosanitario y dosis o concentración del mismo a emplear, plazos de seguridad que de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta del producto aplicado deberá de observar el agricultor, fecha del tratamiento y firma de conformidad del agricultor al finalizar el mismo. Este documento se presentará en todo caso por duplicado con la documentación, con objeto de que después de censurado pueda devolverse un ejemplar al interesado

y quedar otro archivado en su expediente.

Anejo VI. Memoria detallada de la organización, actividades, instalaciones, material y equipos que posean y de su distribución en las distintas delegaciones de la empresa.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

1. N° Expediente

V

DELEGACION PROVINCIAL
DE

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL
DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS
(Grupo de Vendedores)**

(Decreto del M° de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984)

2. Titular de la Inscripción	Nombre Dirección Teléf.
3. Actividades	
4. Personal	
5. Locales comerciales	
6. Almacenes.	
7. Otros datos de interés	
8. Datos del solicitante	Firma del Solicitante (y Sello de la Empresa)
9. Recepción por la Abonó en concepto de TasasPtas (Fecha y Sello)	

13. Informes Oficiales

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

La solicitud deberá presentarse por duplicado ejemplar en la Delegación de la provincia donde radique el titular. Los impresos podrán rellenarse simultáneamente a máquina utilizando calcos.

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado, después de haberse cumplimentado en su epígrafe nº 9 por la Delegación, como justificante.

Para cumplimentar los distintos epígrafes se deberá atender a las siguientes indicaciones:

- 1, 9 y 10. A rellenar por la Administración.
 2. Hacer constar el nombre, domicilio social y nº de teléfono.
 3. Especificar si se trata de almacenista, detallista, oficina de representación, delegación regional o local de otra organización más amplia, así como los tipos de plaguicidas o que dedica sus actividades, especificando la clasificación toxicológica de los mismos.
 4. Indicar el número de empleados y funciones que desempeñan, así como sus respectivas titulaciones en caso de que las posean.
 - 5 y 6. Especificar su localización, superficie, distribución y situación respecto de viviendas o locales habitados. Igualmente se harán constar las condiciones o dispositivos de seguridad de que dispongan.
 7. En caso de que el titular esté vinculado a otra Organización más amplia, indicar los datos identificativos de la misma. Asimismo se harán constar cuantos otros datos se consideren de interés.
 8. Consignar el nombre, domicilio, nº del Documento Nacional de Identidad y su relación con el titular.
- Acompañando a la solicitud deberán entregarse, en carpeta de hojas recambiables, los siguientes documentos:
- Anejo I. Fotocopia de la Licencia Fiscal y Justificante de estar al corriente del pago de la cuota correspondiente.
 - Anejo II. Fotocopia del documento TC-2 (Relación Nominal de Trabajadores) del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debidamente diligenciada, correspondiente a la última liquidación.
 - Anejo III. Fotocopia del Certificado de Declaración de Apertura del Centro de Trabajo expedido por la Consejería de (excepto si es solo representante).
 - Anejo IV. Licencia municipal de Actividad. Deberá acreditar que en su tramitación se ha aplicado y cumple el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (excepto si es representante).

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de _____

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS

(Decreto del Mº de Agricultura de 19 de septiembre de 1942; Real Decreto de 30 de noviembre de 1983; O.M. de Agricultura de 16 de diciembre de 1942; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de junio de 1984).

El Titular

con instalaciones situadas en:

figura inscrito en este Registro con fecha _____ en el

Grupo de

para desarrollar las actividades siguientes:

La presente certificación tiene validez por cinco años siempre y cuando no se produzcan modificaciones a la declaración efectuada al solicitarla.

Nº de Registro

---/---/---

_____ de _____ de 19 _____

EL DELEGADO PROVINCIAL

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, sobre registro de contratistas del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 118/1987, de 29 de abril, por el que se asignan medios personales y materiales a este Organismo, dispone en su artículo primero que el Servicio Andaluz de Salud gestionará los Centros y Servicios Sanitarios correspondientes a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, entre otros.

La Resolución de 4 de noviembre de 1985, del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, creó el Registro de Contratistas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, como consecuencia del ouge que venía alcanzando la contratación administrativa en su seno, dado su peculiar configuración al existir numerosos órganos de contratación independientes, y teniendo en cuenta la habitualidad de los mismos licitadores a estas convocatorias.

La valoración global del funcionamiento de este Registro de Contratistas ha de considerarse favorable a la vista del elevado número de empresas que han solicitado su inscripción y la facilidad en los trámites administrativos que la existencia del citado Registro les ha supuesto.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que se me confiere por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del mismo.

RESUELVO

Primero. Crear el Registro de Contratistas del Servicio Andaluz de Salud, en el que podrán inscribirse los licitadores que vayan a concurrir a adjudicaciones de contratos administrativos de este Organismo.

Segundo. Declarar de oficio la inscripción en el Registro de Contratistas del Servicio Andaluz de Salud, de todos aquellos contratistas que al día de la fecha se encuentren convenientemente inscritos en el Registro de Contratistas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. A estos contratistas se les respetará el número de orden de inscripción que tuvieren asignado, considerándose correlativo, al de éstos, el de los nuevos contratistas que en lo sucesivo sean inscritos.

Tercero. Para la inscripción en el citado Registro será requisito imprescindible la presentación, en forma, de la documentación que figura en los Anexos que acompañan a la presente Resolución.

Cuarto. Los posibles contratistas podrán optar por la inscripción en el Registro o bien, concurrir a la licitación presentando la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes.

Quinto. En aquellas modalidades de contratación administrativa para las que se exija estar en posesión de clasificación suficiente y adecuada, se hará constar expresamente en la hoja de Registro correspondiente al contratista inscrito, la fecha de caducidad de la clasificación.

Sexto. El Registro creada por la presente Resolución será independiente del Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía y del de Empresas Consultoras o de Servicios del Ministerio de Hacienda, previstos en el Real Decreto 609/1982 de 12 de febrero, no sustituyéndolos en ningún caso.

Séptimo. El ámbito de la presente Resolución quedará limitado a aquellos contratos administrativos que vayan a celebrar los órganos e instituciones del Servicio Andaluz de Salud, salvo en el supuesto de que la normativa específica de alguno de ellos lo impida, y con especial respeto en este caso al principio de jerarquía normativa.

ANEXO I

Documentación que debe acompañarse a la solicitud por los

contratistas de obras, para ser incluidos en el Registro de Contratistas del Servicio Andaluz de Salud.

1º. Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía, que habilita para contratar obras del Grupo..., Subgrupo..., Categoría..., de la Orden de 28 de marzo de 1968 (BOE nº 78 de 30 de marzo; corrección de errores en BOE nº 93, de 17 de abril).

2º. Documento acreditativo de la personalidad del contratista, que será, el Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresario individual, o si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3º. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se vaya a concurrir ante los Organos del Servicio Andaluz de Salud, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, si se trata de sociedad. En todo caso bastantado por un Letrado del Organismo.

4º. Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que vayan a actuar en las distintas fases de la contratación en que participen.

5º. Documento de calificación empresarial, cuya implantación ha sido aprobado, para el sector de la construcción, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de agosto de 1979.

6º. Escrito de compromiso del representante legal del contratista, con poder suficiente bastantado por un Letrado del Organismo, o el empresario individual en su caso, en el sentido de que comunicarán a la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, tan pronto como se produzca cualquier modificación en los extremos antes referidos, acompañando al mencionado escrito el Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s firmante/s.

Nota: De todos los documentos anteriores deberá presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.

ANEXO II

Documentación que debe acompañarse a la solicitud por los empresarios de suministros para ser incluidos en el registro de documentación personal de contratistas del Servicio Andaluz de Salud.

1º. Documento acreditativo de la personalidad de contratista que será, el Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2º. Cuando el suministrador no vaya a actuar en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se vaya a concurrir ante los Organos de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad. En todo caso bastantado por un Letrado del Servicio Andaluz de Salud.

3º. Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que vayan a actuar en las distintas fases de la contratación en que participen.

4º. Escrito de compromiso del representante legal del contratista con poder suficiente bastantado por un Letrado del Organismo, o del empresario individual en su caso, en el sentido de que comunicarán a la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, tan pronto como se produzca, cualquier modificación en los extremos antes referidos, acompañando al mencionado escrito el Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s firmante/s.

Nota: De todos los documentos anteriores deberán presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.

ANEXO III

Documentación que debe acompañarse a la solicitud por los contratistas de asistencia técnica para ser incluidos en el registro de documentación personal del contratista del Servicio Andaluz de Salud.

1º. Certificado que acredite poseer la clasificación adecuada al objeto de las contrataciones a las que pretenda aspirar, en la forma prevista en el Real Decreto 609/1982, de 12 de febrero.

2º. Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será, el Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3º. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se vaya a concurrir ante los Organos de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad. En todo caso bastantado por un Letrado del Servicio Andaluz de Salud.

4º. Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que vayan a actuar en las distintas fases de la contratación en que participen.

5º. Escrito de compromiso del Representante legal del contratista con poder suficiente bastantado por un Letrado del Organismo, o el empresario individual, en su caso, en el sentido de que comunicarán a la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, tan pronto como se produzca cualquier modificación en los extremos antes referidos, acompañando al mencionado escrito el Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s firmante/s.

Nota: De todos los documentos anteriores deberán presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.

Sevilla, 15 de julio de 1987.- El Director Gerente, Agustín Ortega Limón

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de junio de 1987, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de la Bda. los Rosales de Huelva la denominación de José Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, y el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de la Bda. Los Rosales de Huelva, la denominación de «José Caballero».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al centro privado de bachillerato Presentación de Nuestra Señora de Guadix (Granada).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Presentación de Nuestra Señora» de Guadix (Granada), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que calificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Granada.

Municipio: Guadix.

Localidad: Guadix.

Denominación: «Presentación de Nuestra Señora».

Domicilio: Plaza de la Virgen, 12.

Titular: Religiosas de la Presentación.

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato

por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978, con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobreposen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se autoriza al Centro Municipal no oficial reconocido de grado elemental de Dos Hermanas, para impartir las enseñanzas de Violín y Viento-Madera.

Atendiendo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto, y conforme a lo preceptuado en el Artículo 3º, nº 1, del Reglamento de Centros No oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto ampliar las enseñanzas que se imparten en el Centro Municipal Reconocido de Grado Elemental de Dos Hermanas, en las asignaturas siguientes: Violín y Viento-Madera.

Sevilla, 1 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de preescolar, al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Compañía de María de Santa Fe (Granada).

Examinado el expediente incoado a Dº Mº del Mar Zapata Morata, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Compañía de María», con domicilio en Santa Fe (Granada), c/ Arrecife nº 8, en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos);

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hacen los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que, el Centro con código 18008178, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden Ministerial de 13 de marzo de 1974 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1981;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de María»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE, del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad

de Jardín de Infancia para 25 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares al Centro Privado «Compañía de María» con domicilio en c/ Arrecife nº 8 de Santa Fe (Granada), quedando en consecuencia dicho Centro con la siguiente composición resultante: 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 65 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 140 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 7 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella; pero en la Comunidad Autónoma de Andalucía no se requiere únicamente unos investigadores cualificados, sino que el número de los mismos aumente. Para conseguir ambos objetivos la Consejería de Educación y Ciencia ha articulado las fórmulas para ampliar los recursos humanos y materiales, no obstante, paliar el déficit de investigadores sólo es posible si se crean incentivos, y nada más prometedor que alentar e iniciar en la investigación científica a aquellas personas que aún están recibiendo conocimiento y formación en las Universidades.

Por todo ello esta Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien disponer:

Artículo primero.

Convocar ayudas para la investigación que fomenten el espíritu científico entre los estudiantes universitarios, de acuerdo con las bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo segundo.

Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Artículo primero. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes universitarios de primer o segundo ciclo matriculados en un Centro Universitario de Andalucía, presentado individualmente, o en equipo, un proyecto de investigación sobre temas de las áreas o asignaturas que son materia de estudio por parte de los solicitantes.

Artículo segundo. Solicitudes y presentación de los trabajos.

2.1. El proyecto de investigación se efectuará en el modelo de solicitud que se publica tras este anexo.

2.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Memoria explicativa del trabajo con una extensión de 10 a 20, DIN A-4, mecanografiados a doble espacio firmada por el investigador o investigadores.

Informe sobre los motivaciones, circunstancias y condiciones de la elaboración del trabajo, con una extensión de 2 a 4 DIN A-4; firmado por el investigador o investigadores.

El investigador o investigadores acreditarán, mediante el certificado expedido por el Centro correspondiente, los estudios que cursa en el momento de elaboración y presentación del trabajo.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Presentación del trabajo por parte de algún profesor universitario.

2.3. Las solicitudes y documentación se presentarán en el

Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, en Avda. República Argentina nº 21-B, 41011-Sevilla, o bien se tramitarán conforme al art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo tercero. Selección.

Para el estudio y selección de los proyectos presentados, la Consejería de Educación y Ciencia nombrará una Comisión de Selección.

Artículo cuarto.

La concesión de las Ayudas se realizará por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo quinto.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 1987.

SOLICITUD

AYUDAS A LA INVESTIGACION ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Proyecto de Investigación

Título _____

Centro de realización

Universidad _____ Facultad o Escuela _____ Sección _____

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos _____

Resumen del Expediente Académico de los 3 últimos años cursados:

Total asignaturas _____

MH _____ SB _____ NB _____ AP _____ Convalidadas _____

Dirección a efecto de comunicaciones

Nombre y Apellidos _____

Calle o Plaza _____ Código Postal _____

Localidad y Provincia _____ Teléfono _____

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico.

La impartición de los estudios superiores requiere una infraestructura científica que permita el adecuado desarrollo de la investigación y la docencia, de forma que el aprendizaje empírico se consolide con el ejercicio y la experimentación.

Por ello, en desarrollo de su Programa de Política Científica esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas de la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico básica.

Artículo primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Departamentos Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y demás Centros de Investigación del sector público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia, carezcan de finalidad lucrativa y estén ubicados en Andalucía.

Artículo segundo. Objeto y requisitos de la convocatoria.

2.1. Adquisición de material bibliográfico e instrumental básica,

inventariable, necesarios para el fomento de trabajos científicos, formación de investigadores e impartición de clases prácticas.

2.2. El importe máximo unitario de las ayudas a conceder, será de 500.000 pesetas.

2.3. El material adquirido mediante esta convocatoria en lo referente a Centros Universitarios quedará incluido en el Inventario del Centro a Departamento, siendo propiedad de la Universidad a la que pertenezca éste, y haciendo constar en el modelo de adquisición: «Convocatoria Equipamiento Científico Básico, Consejería de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, Año 1987».

Artículo tercero. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2. Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina nº 21-B, 41011-Sevilla, o conforme al art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Artículo cuarto. Selección y valoración de las solicitudes.

La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que atenderá a los siguientes criterios:

La necesidad del material para la investigación y la docencia.

Que su adquisición no suponga una duplicidad injustificada respecto a los medios ya existentes en el Centro.

Que los servicios que vaya a prestar dicho equipamiento científico básico sean utilizados por el mayor número de usuarios.

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar cualquier información, estableciendo los contactos necesarios, que conduzcan al asesoramiento para una acertada distribución de los fondos dedicados a esta Convocatoria.

Artículo quinto. Resolución.

La concesión de ayudas, se realizará por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo sexto. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 1987.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el premio de investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas (BOJA núm. 51, de 13.6.87).

Advertido error en el Texto remitido para su publicación de la Orden de 5 de junio citada, publicada en el BOJA núm. 51, de 13 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 2.433, segunda columna, artículo 3º apartado 2 dice:

«Los candidatas al Premio han de ser presentados por: Las Universidades. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz...», debe decir:

«Los candidatos al Premio han de ser presentados por: Las Universidades. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz. Reales Academias de Andalucía. Las Consejerías de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 21 de julio de 1987

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de marzo de 1987, por la que se crea la biblioteca pública de Tolox (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tolox, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referida Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Bibliote-

ca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero: Crear la Biblioteca Pública de Tolox.

Segundo: aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tolox y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero: Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 27 de marzo de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble: Paisaje con Río y Figuras, de Claudio de Lorena.

Visto la petición formulada por D^a Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Paisaje con río y figuras», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo o los interesados a los efectos procedentes y al Registra General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su onotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A. y en el B.O.E.

Sevilla, 16 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción:

Autor: Claudio de Lorena.
Título: «Paisaje con Río y Figuras».
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Medidas: 1,18 x 1,59.
Epoca: Siglo XVII.
Escuela: Francesa.

Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM: CUATRO DE GRANADA

Edicto (PP. 603/87).

El Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de Granada.

Hace saber: en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 247 de 1986, a instancias de Financiera de Granada S.A., se acuerda sacar a pública subasta los bienes que se dirón, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado y las diez horas de los días:

En primera subasta el día veintiocho de septiembre de 1987.

En segunda subasta el día dos de noviembre de 1987, para el caso de quedar desierta la primera subasta, y con rebaja del tipo de licitación en un 25%.

En tercera subasta el día treinta de noviembre de 1987 para el caso de quedar desierta la segunda subasta, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 20% del tipo de licitación, y para la tercera en su caso, del que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Podrán verificarse las posturas por escrito y en pliegos cerrados que se depositarán en la mesa del Juzgado con anterioridad al día de la subasta y previa la consignación establecida.

Tercera. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que las cargas anteriores o preferentes al crédito del acto quedarán subsistentes y sin extinguir, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Cuarta. Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse

algunas de las subastas anunciadas, tendrá lugar el día siguiente hábil.

Quinta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación fijado para cada una de las subastas, y las que podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

BIENES A SUBASTAR

Finca n° 6088. Registro n° 1 de Córdoba. Vivienda barriada de Cañero, C/. Pintor Muñoz Lucena, 163, Tipo C. Córdoba. Valorada en 1.585.080 ptas.

Finca n° 6090. Registro n° 1 de Córdoba. Vivienda barriada de Cañero, C/. Pintor Muñoz Lucena, 165, Tipo C. Córdoba. Valorada en 1.585.080 Ptas.

Dado en Granada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 663/87).

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0570/86-1, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco de Andalucía, S.A., representado por el Proc. D. Augusto Atalaya Fuentes, contra Rafaela Montero González, y José Sánchez González, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día veintitrés de noviembre.
La segunda con la rebaja del 25% el día veintiuno de diciembre.
La tercera, sin sujeción a tipo el día dieciocho de enero de 1988, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de 35.000.000 pts.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES OBJETOS DE LA SUBASTA SON

Pedazo de terreno en el alcor de la sierra y término de Córdoba, al paso del Arroyo del Judío, llamada Raja Maimón, de una hectárea, veinticinco áreas, y cincuenta y cinco centiáreas, que linda por Levante con la hacienda del Castillo de Hoja Maimón, al Poniente con el camino que de esta ciudad conduce al Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli; al norte, con olivares del Molino de la Hoja del Maimón; y al sur, con otro olivar llamado del Riznado; es de secano e indivisible y tiene ciento dos olivos y tres algarrobos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba, al tomo y libro 964, folio 152 vuelto, finca número 3.907 triplicado, inscripción 18ª.

Dado en Sevilla, a 14 de julio de 1987.— El Secretario.

EDICTO (PP. 664/87)

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0558/85-2, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco de Andalucía, S.A., representado por el Proc. D. Augusto Atalaya Fuentes, contra Joaquín Machuca Catalán, en los que se ha acordado proceder a la

venta en pública subasta por término de veinte días, por primero, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesor en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día doce de noviembre.

La segunda con la rebaja del 25% el día dos de diciembre.

La tercera, sin sujeción a tipo el día ocho de enero de 1988, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de dos millones quinientas doce mil pesetas el lote primero y de seis millones ochocientos mil pesetas el lote segundo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES OBJETOS DE LA SUBASTA SON :

Conjunta urbanístico denominado «Edificios Náuticos» en la manzana tres del barrio de los Remedios en Sevilla, en la ronda del mismo nombre, hoy Avenida del Presidente Carrera Blanco, de esta ciudad, referente al mismo, las fincas:

Lote primera. Finca 86. Local comercial en planta baja, de una superficie registral de cincuenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad n. 2 de Sevilla, al folio 223, tomo 58, libro 278 de la primera sección, finca número 19.584. inscripción segunda.

Lote segundo. Finca 40. Local comercial en planta baja, de una superficie registral de ciento veintidós metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, incrito en el mismo Registro, al folio 85, tomo 558, libro 278, finca número 19.492, inscripción segunda.

Dado en Sevilla a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la redacción de folletos de Andalucía, genéricos y provinciales (BOJA núm. 61 (1 de 4), de 13.7.87). (PD. 665/87)

Advertido error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

En la página 3.539, en el apartado Plazo de ejecución debe decir:

Plazo de ejecución: Tres meses.

Sevilla, 16 de julio de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncio la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 673/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 71 viviendas en la Bda. de la Moreras de Córdoba (2ª fase), Expte.: CO-87/211.

Presupuesto: 240.994.696 Ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: 4.819.894 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Córdoba, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de agosto de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre Nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por lo Mesa de Contratación el día 3 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 674/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Rehabilitación del edificio para 14 viviendas en c/ Salazar 12, 14 y 16 de Montoro, Expte.: CO- 85/05-AS.

Presupuesto: 52.081.312 Ptas.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Fianza provisional: 1.041.626 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Córdoba, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre Nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula

nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 675/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 15 viviendas en Higuera de Calatrava, (Jaén), Exp: J-84/090.

Presupuesto: 45.144.875 Ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 902.898 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Estas obras han sido declaradas Urgentes, por Orden del Excmo. Sr. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 5.6.87.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Jaén, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre Nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 676/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Terminación de 96 viviendas en Villanueva del Arzobispo (Jaén), Expte.: J-82/130.

Presupuesto: 84.925.501 Ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Fianza provisional: 1.698.510 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Estas obras han sido declaradas Urgentes, por Orden del Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 2.6.87.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Jaén, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de agosto de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre Nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa» los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de julio de 1987.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 677/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 16 viviendas en Castellar de la Frontera (Cádiz), Expte.: CA- 87/012.

Presupuesto: 41.790.719 Ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: 835.814 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2 categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Cádiz, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de agosto de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre Nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre Nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de julio de 1987.— El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de julio de 1987, por la que se anuncia concurso para el suministro de productos fitosanitarios para la realización de la campaña contra Procesoñaria del pino (PD. 666/87).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del suministro de «Productos fitosanitarios para la realización de la campaña contra la Procesoñaria del Pino», hasta un importe de 17.400.000, Ptas., conforme a las siguientes especificaciones:

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en Avda. de República Argentina, 21-1º, de Sevilla, Teléfono 45 99 99-45 33 44, Télex 72471.

2. Forma de adjudicación: Concurso por procedimiento de licitación abierto.

3. a) Lugar de entrega del suministro: En los puntos de la Comunidad Autónoma Andaluza que fije la Consejería.

b) Naturaleza de los productos que deben suministrar: Productos fitosanitarios Diflubenzurón 45% U.L.V. y/o Triflumurón 25% U.L.V. con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Plazo de entrega: La entrega deberá efectuarse inexcusablemente en las fechas que señale la Consejería, dentro del plazo de ejecución fijado en tres meses.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Avda. de República Argentina, 21-1º.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive; de 9 o 13 horas, todos los días hábiles.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: El vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOJA o BOE.

b) Dirección a la que deben remitirse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en Avda. de República Argentina, 21-1º.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: A las 10 horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuese sábado, se celebrará el día siguiente hábil, y en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional de 348.000, ptas en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: El presupuesto tipo de licitación es de 17.400.000, Ptas., abonándose el importe de la adjudicación una vez recepcionado de conformidad el producto.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de pro-

Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el proveedor: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13. Criterios que utilizarán para la adjudicación del contrato: Precio, fecha de fabricación, capacidad y características del envase y fecha de caducidad en el Registro.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano, de 9 a 13 horas y en días hábiles, dos sobres, en cada uno de los cuales figurarán el objeto del contrato y nombre de la empresa concursante. El sobre B contendrá exclusivamente la propuesta económica, según modelo que figura como anexo a los pliegos, y el sobre A, el resto de la documentación y el resguardo de la fianza.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Sevilla, 16 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan concursos para la adquisición de suministros en el ámbito del organismo (PD. 667/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar los Concursos que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos del suministro: Concurso Centralizado 113/87 S, para la adquisición de 10 estaciones repetidoras y 3 unidades de Alimentación eléctrica.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diez millones setecientos mil pesetas (10.700.000 Ptas), que podrá desglosarse por partidas según se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Fianza provisional: Su importe asciende a doscientas catorce mil pesetas (214.000 Ptas), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Exposición del expediente. Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este Concurso, podrá examinarse y adquirirse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en C/ Federico Sánchez Bedoyo, 3 (Servicio de Gestión de Obras e Instalaciones), Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las mencionados Servicios Centrales en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 48 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de julio de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

RESOLUCION de 15 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del organismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contratación del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Objeto. Adjudicación definitiva del Concurso Centralizado 24/87 S, para el suministro de solución inyectable de Albúmina Humana al 20% 50 ml., que con fecha 24 de junio de 1987 ha sido declarada desierta.

Sevilla, 15 de julio de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan concursos para la contratación de servicios en el ámbito del organismo (PD. 668/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar los Concursos que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN SEVILLA

Datos del Servicio: Concurso 1/87, para la contratación del Servicio de Limpieza para el Hospital «Ntra. Sra. de Valme».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento trece millones de pesetas (113.000.000 Ptas.).

Fianza provisional: Su importe asciende a dos millones doscientos sesenta mil pesetas (2.260.000 Ptas), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este Concurso, podrá examinarse y adquirirse en la Gerencia Provincial del S.A.S. en Sevilla, Departamento de Coordinación Económica c/ Albareda, 12-14 de Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Gerencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 14'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el decimosexto día hábil contado desde el siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial del S.A.S. a las 9'00 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

1. 1987, Reparación solerías, cubiertas y urbanización en el C.P. «Valverde y Perales» de Baena, adjudicada definitivamente el 15.07.87, a la empresa Construcciones Jurado y Manzano, S.A., por importe de 10.230.956 pts.

2. 1987, Cons. 4 UU. de Preescolar en el C.P. «Hernán Ruiz» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 15.07.87, a la empresa CNES. Fernández y Villa, S.A. en Agrupación Temporal de Empresas con D. Miguel Moreno Martín, por importe de 19.542.035 pts.

3. 1987, Urbanización, cerramiento y varios en el C.P. «Juan Rufo» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 15.07.87, a la empresa Construcciones Jurado y Manzano, S.A. por importe de 17.492.509 pts.

4. 1987, Cons. 4 UU. y dependencias complementarias en el I.B. «Marqués de Comares» de Lucena, adjudicada definitivamente el 15.07.87, a la empresa Tressa, S.A. por importe de 19.700.000 pts.

5. 1987, Terminación obra en el Centro de E.E. de Pozoblanco, adjudicada definitivamente el 15.07.87, a la empresa Contecsa, por importe de 11.990.000 opts.

6. 1987, Urbanización y reparación cubiertas en el C.P. «Cristóbal Luque Onieva» de Priego de Córdoba, adjudicada definitivamente el 15.07.87, a la empresa Cotecsa, por importe de 9.946.843 pts.

Córdoba, 17 de julio de 1987.— El Delegado, José Valdivia Po-yato.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.

ANUNCIO de contratación de obras (PP. 639/87).

Concurso para contratación de la obra civil de «Ampliación y mejora de la Central de Tratamiento de Villa Azul».

Presupuesto de contrata estimado: 261.532.300 Ptas.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Clasificación requerida: C2 y E1.

Categoría del contrato: E.

Fianza provisional: 100.000 Ptas.

Exposición: Los Pliegos de Bases Económico-Administrativo y Técnico y el proyecto, estarán expuestos desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes en días hábiles, en la Secretaría General de EMACSA, en C/Cronista Rey Diaz, nº 2, de Córdoba, D.P. 14006.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del 17 de septiembre de 1987. Se podrán presentar proposiciones en la Secretaría General de EMACSA.

Apertura de proposiciones: El 18 de septiembre de 1987, a las 12 horas, se realizará la apertura de las mismas.

Córdoba, 10 de julio de 1987.— Dpto. Relaciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO (PP. 581/87).

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio del año actual, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la Subasta de las obras de «Pavimentación y Servicios complementarios de la calle Azucena y otras de esta ciudad» y «Pavimentación y recogida de pluviales en prolongación calle Ruiz Zorrilla y otras de esta ciudad», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia Subasta, si bien la licitación se

aplicará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. Las obras de «Pavimentación y Servicios complementarios de la calle Azucena y otras de esta ciudad» y «pavimentación y recogida de pluviales en prolongación calle Ruiz Zorrilla y otras de esta ciudad».

Tipo. 40.000.000 pesetas para la primera y 47.300.000 pesetas para la segunda, mejorado a la baja.

Plazo de ejecución. Las obras se ejecutarán en el plazo de doce meses.

Fianzas. La fianza provisional será de 800.000 pesetas para la primera y 946.000 pesetas para la segunda.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En la Unidad de Contratación estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D.....con domicilio en.....
núm. y D.N.I..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio lo en representación de
conforme acreditado con) se comprometo a ejecutar las obras deen el precio de ptas.
(en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

Algeciras, 24 de junio de 1987.— El Alcalde, Ernesto Delgado Lobato.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de concurso (PP. 650/87).

Esta Excmo. Diputación Provincial ha acordado convocar a concurso la adquisición de terrenos con destino a la ubicación del Centro Comarcal de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos núm. VII.

Los terrenos estarán situados en la zona de confluencia de los municipios de Baena-Castro del Río-Nueva Carteya, admitiéndose igualmente ofertas en zonas próximas siempre que satisfagan las condiciones que se señalan a continuación.

La superficie máxima será de trece con cincuenta hectáreas (13,50 Has), pudiéndose aceptar ofertas de superficie menor en función del aprovechamiento que imponga la topografía del terreno.

El tipo máximo de licitación será de doce millones ochocientos veinticinco mil pesetas (12.825.000 pts).

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de constituir un depósito provisional de 178.688 pesetas en la Depositaria Provincial. Se admitirá aval bancario como medio de esta garantía.

Para los demás requisitos exigidos en esta convocatoria, pueden solicitarse los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en esta adquisición, en el Negociado de Contratación y Ejecución de la Corporación.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de la Corporación y hasta las trece horas del último día hábil, por haber sido declarado de urgencia este contrato.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario o adjudicatarios, constituirán obligatoriamente en la Depositaria de esta Diputación una fianza definitiva, consistente en la aplicación al importe de la adjudicación de los porcentajes medios que determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pagos se efectuarán mediante talón bancario en el acto de otorgamiento de escrituras.

El adjudicatario o adjudicatarios abonarán el importe de los

anuncios relativos al concurso en la proporción correspondiente o la que se adjudique, así como los Timbres Provinciales en la cuantía determinada en las Ordenanzas aprobadas por la Corporación.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva (art. 32 de la Ley de Contratos del Estado y art. 45 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

La Diputación hará la adjudicación al licitador cuya proposición estime más conveniente previo los informes técnicos correspondientes y en particular los geológicos que garanticen la protección de posibles acuíferos, sin que se atiende exclusivamente al contenido económico de la proposición sino apreciando discrecional e inapelablemente sus características, pudiendo incluso declarar desierta esta adquisición o parte de la misma.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. núm., en su propio nombre (o en representación de), Cédula de Identificación Fiscal núm. (en su caso); enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado de fecha así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la adquisición de terrenos, ofrece finca de su propiedad en por la cantidad de pesetas (en letra) pesetas y se compromete a cumplir cuantas condiciones se expresan en los pliegos de condiciones indicados y demás disposiciones aplicables, acompañando a esta proposición los documentos exigidos en referidos pliegos.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento

Córdoba, 15 de junio de 1987.- El Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre solicitud de declaración de aguas minerales en la Hacienda Monte del Duque, Casares, Málaga (PP. 545/87).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas hace saber que: D. Rafael Cabanás Córdoba, ha solicitado la declaración de la condición de mineral para los aguas procedentes de los manantiales El Saucillo y el Platanito, sitos en la Hacienda Monte del Duque, del término municipal de Casares, y cuyo perímetro de protección de estos manantiales con una superficie de 9 cuadrículas mineras, es el siguiente:

	Latitud N.	Longitud O.
Pp.	36° 28' 40"	5° 15' 00"
1	36° 28' 40"	5° 14' 00"
2	36° 29' 40"	5° 14' 00"
3	36° 29' 40"	5° 15' 00"
4	36° 28' 40"	5° 15' 00"

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren interesados, pueden exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito presentado en esta Dirección General (Avda. República Argentina, 31-B-1ª), en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Sevilla, 8 de junio de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: R.A.T. 12.876) (PP. 631/87).

A los efectos prevenidas en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambas de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Heraclio Montaña Reina.
Domicilio: c/ Nueva, 32 Gilena.

LINEA ELECTRICA

Origen: Circunvolación Gilena.
Final: Centra de Transformación c/ El Calvario.
Términos municipales afectados: Gilena.

Tipo: Aéreo.
Longitud en Km.: 0,116.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Conductores: Al-Ac. 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena E-1503 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: c/ El Calvario.

Finalidad de la instalación: Atender demanda en B.T. del pueblo.

Tipo: Interior.
Potencia: 250 Kva.
Relación de transformación: 25-50 Kv. ± 5% 230-380 V.
Procedencia de los materiales: Nacional.-
Presupuesto en Ptas.: 4.249.000.
Referencia R.A.T.: 12.876.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de junio de 1987.- El Delegado, José L. Muñoz Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que queda rectificada y complementado el anuncio que se cita (MA-84-340/V). (BOJA núm. 38, de 2.5.87).

Los cupos a que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas, son los siguientes:

Adjudicaciones en precario: 16 viviendas.

Familias de composición reducida: 5 viviendas.

Minusválidos y situación excepcionales: 6 viviendas, de las cuales 3 son para familias entre cuyos miembros figure alguna persona con minusvalía del apartado locomotor, y otras 3 destinadas al Ayuntamiento de Marbella para establecer unidades de alojamiento asistido en grupos específicos de población; estas tres últimas no podrán ser solicitadas por las particulares.

Cupo General: 83 viviendas.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 9 de julio de 1987, se prorroga el plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de la presente promoción hasta el día 31 de julio de 1987.

Málaga, 13 de julio de 1987.- El Secretario de la C.P.V. Acctal, Rafael Ruiz.

RESOLUCION de 14 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que queda rectificado el anuncio sobre 11 viviendas en Carrotraca (Málaga), (MA-84/190/V) (BOJA núm. 62, de 26.6.86).

El número de viviendas a que se refiere el expediente MA-84/190/V, es de 11 y los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas 11 viviendas son los siguientes:

- Cupo General 8 viviendas.
- Cupo de Precario 2 viviendas.
- Familias de Composición reducida 1 vivienda.

Málaga, 14 de julio de 1987.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de obras Trinidad-Perchel (MA-87/20-AS).

Expediente: Adaptación de Ordenanzas y Delimitación del ámbito del P.E.R.I. Trinidad-Perchel. (Zona Norte de Málaga). Término Municipal de Málaga.

Declara de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder a las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en las oficinas de esta Delegación Provincial sito en Paseo de la Farola, nº 7, Málaga-29016 y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 20.07.87

- Finca nº 4308/4 a las 9,30 horas.
- Finca nº 4308/5 a las 9,45 horas.
- Finca nº 4308/6 a las 10,00 horas.
- Finca nº 4308/7 a las 10,15 horas.
- Finca nº 4308/8 a las 10,30 horas.
- Finca nº 4311/13 a las 10,45 horas.
- Finca nº 4325/5 a las 11,00 horas.
- Finca nº 4325/6 a las 11,15 horas.
- Finca nº 4325/7 a las 11,30 horas.
- Finca nº 4325/8 a las 11,45 horas.
- Finca nº 4325/9 a las 12,00 horas.
- Finca nº 4325/12 a las 12,15 horas.
- Finca nº 4325/13 a las 12,30 horas.
- Finca nº 4325/14 a las 12,45 horas.
- Finca nº 4325/15 a las 13,00 horas.
- Finca nº 4325/22 a las 13,15 horas.
- Finca nº 4325/25 a las 13,30 horas.

Día 21.07.87

- Finca nº 4327/13 a las 9,30 horas.
- Finca nº 4327/14 a las 9,45 horas.
- Finca nº 4327/20 a las 10,00 horas.
- Finca nº 4327/21 a las 10,15 horas.
- Finca nº 4327/22 a las 10,30 horas.
- Finca nº 4327/23 a las 10,45 horas.
- Finca nº 4327/24 a las 11,00 horas.

- Finca nº 4328/6 a las 11,15 horas.
- Finca nº 4329/17 a las 11,30 horas.
- Finca nº 4329/21 a las 11,45 horas.
- Finca nº 4329/26 a las 12,00 horas.
- Finca nº 4329/27 a las 12,15 horas.
- Finca nº 4330/5 a las 12,30 horas.
- Finca nº 4330/6 a las 12,45 horas.
- Finca nº 4331/34 a las 13,00 horas.
- Finca nº 4331/35 a las 13,15 horas.
- Finca nº 4336/5 a las 13,30 horas.

Día 22.07.87

- Finca nº 4336/10 a las 9,30 horas.
- Finca nº 4336/26 a las 9,45 horas.
- Finca nº 4433/48 a las 10,00 horas.
- Finca nº 4433/49 a las 10,15 horas.
- Finca nº 4433/50 a las 10,30 horas.
- Finca nº 4454/9 a las 10,45 horas.
- Finca nº 4454/11 a las 11,00 horas.
- Finca nº 4455/3 a las 11,15 horas.
- Finca nº 4455/12 a las 11,30 horas.
- Finca nº 4455/13 a las 11,45 horas.
- Finca nº 4455/23 a las 12,00 horas.
- Finca nº 4456/12 a las 12,15 horas.
- Finca nº 4456/22 a las 12,30 horas.
- Finca nº 4456/23 a las 12,45 horas.
- Finca nº 4460/2 a las 13,00 horas.
- Finca nº 4460/3 a las 13,15 horas.
- Finca nº 4460/4 a las 13,30 horas.

Día 23.07.87

- Finca nº 4460/5 a las 9,30 horas.
- Finca nº 4460/6 a las 9,45 horas.
- Finca nº 4460/8 a las 10,00 horas.
- Finca nº 4460/9 a las 10,15 horas.
- Finca nº 4460/20 a las 10,30 horas.
- Finca nº 4462/2 a las 10,45 horas.
- Finca nº 4462/3 a las 11,00 horas.
- Finca nº 4462/5 a las 11,15 horas.
- Finca nº 4462/7 a las 11,30 horas.
- Finca nº 4462/8 a las 11,45 horas.
- Finca nº 4462/13 a las 12,00 horas.
- Finca nº 4462/15 a las 12,15 horas.
- Finca nº 4474/8 a las 12,30 horas.
- Finca nº 4474/9 a las 12,45 horas.
- Finca nº 4475/24 a las 13,00 horas.
- Finca nº 4486/1 a las 13,15 horas.
- Finca nº 4486/2 a las 13,30 horas.

Día 24.07.87

- Finca nº 4486/3 a las 9,30 horas.
- Finca nº 4486/4 a las 9,45 horas.
- Finca nº 4486/5 a las 10,00 horas.
- Finca nº 4486/8 a las 10,15 horas.
- Finca nº 4486/19 a las 10,30 horas.
- Finca nº 4486/20 a las 10,45 horas.
- Finca nº 4486/21 a las 11,00 horas.

Málaga, 7 de julio de 1987.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

COOPERATIVA INDUSTRIAL YESERA NTRA. SRA. DE GRACIA

ANUNCIO de disolución (PP. 632/87).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1987, se acordó por unanimidad la disolución de la citada Cooperativa, a tenor de la Ley 2/85, BOJA, nº 42, de 4 de mayo de 1985, artº 70, lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley.

Archidona, 30 de junio de 1987.- Los socios liquidadores, Miguel Aranda, Vicente Cano, Candelario Ramos.

CICOAN, S. COOP. LTDA.

ANUNCIO sobre disolución (PP. 606/87).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.3 y 71.1 de

la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que esta Sociedad ha procedido a su disolución y nombramiento de liquidadores mediante acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el día 23 de junio de 1987.

Málaga, 1 de julio de 1987.- Los liquidadores, Antonio Alcoraz Alcaraz, José Clavijo Millán, Olivo Carvajal García.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.